RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 6 DE 2026
(09 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 15 Y 81 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO NAZARET Y SE INCORPORAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL CARÁCTER VOLUNTARIO DE LOS OTROS COBROS Y LA MATRÍCULA CONDICIONAL.

La Rectora del **COLEGIO NAZARET**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental al debido proceso, garantía que debe observarse en todas las actuaciones institucionales que puedan afectar los derechos de los estudiantes.

Que los artículos 44 y 67 de la Constitución Política reconocen la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y establecen la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y las obligaciones de los estudiantes.

Que el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 establece las funciones del Consejo Directivo, entre ellas participar en la adopción y modificación del reglamento o Manual de Convivencia de la institución.

Que la Ley 1620 de 2013, en su artículo 21, establece disposiciones relacionadas con los manuales de convivencia y la incorporación de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento para fortalecer la convivencia escolar y garantizar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Que el Decreto 1075 de 2015, en sus artículos 2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2, reglamenta aspectos relacionados con la adopción y el contenido del Proyecto Educativo Institucional, dentro del cual se encuentra el Manual de Convivencia.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 contempla la definición de los otros cobros como aquellos valores correspondientes a servicios distintos de matrícula, pensión y cobros periódicos, que deben encontrarse expresamente establecidos en el reglamento o Manual de Convivencia y derivarse directamente de los servicios educativos ofrecidos.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario precisar en el Manual de Convivencia el carácter voluntario de los otros cobros periódicos, garantizando que la decisión de los padres de familia o acudientes de no asumirlos no genere afectaciones al proceso pedagógico, académico, evaluativo ni formativo de los estudiantes.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-094 de 2025, reiteró que las actuaciones disciplinarias adelantadas por las instituciones educativas deben respetar las garantías mínimas del debido proceso, entre ellas la comunicación de la apertura del procedimiento, la formulación de los cargos, el conocimiento y contradicción de las pruebas, la oportunidad de presentar descargos, la decisión motivada, la proporcionalidad de las medidas y la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Que se considera pertinente incorporar la figura de la **matrícula condicional** como una estrategia de carácter formativo y preventivo, orientada al cumplimiento de compromisos institucionales y al mejoramiento de la convivencia escolar, sin que su aplicación implique la cancelación automática de la matrícula ni la pérdida inmediata del cupo del estudiante.

Que el Consejo Directivo del Colegio Nazaret, en sesiones realizadas los días 3 y 6 de noviembre de 2026, según consta en las Actas N.º 06 y N.º 07 de 2026, respectivamente, estudió, analizó y aprobó las modificaciones propuestas a los

artículos 15 y 81 del Manual de Convivencia Escolar, relacionadas con el carácter voluntario de los otros cobros periódicos y la incorporación de la matrícula condicional como estrategia formativa y acción pedagógica.

Que, en consecuencia, corresponde a la Rectoría formalizar y divulgar las modificaciones aprobadas, garantizando su incorporación al Manual de Convivencia y el conocimiento de estas por parte de la comunidad educativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15. Modificar el artículo 15 del Manual de Convivencia Escolar del Colegio Nazaret, relacionado con los otros cobros, con el propósito de precisar su carácter voluntario y establecer las garantías para los estudiantes cuyos padres de familia o acudientes decidan no asumirlos.

En consecuencia, el artículo quedará complementado con la siguiente disposición:

CARÁCTER VOLUNTARIO DE LOS OTROS COBROS Y GARANTÍAS PARA LOS ESTUDIANTES.

Los otros cobros establecidos por el Colegio Nazaret corresponden a servicios o actividades diferentes de los conceptos de matrícula, pensión y cobros periódicos, los cuales se encuentran debidamente identificados y aprobados por los órganos institucionales competentes, de conformidad con la normatividad vigente.

La aceptación y pago de los otros cobros tendrá carácter voluntario por parte de los padres de familia o acudientes. Por lo tanto, la decisión de no asumir alguno de estos conceptos no podrá constituir motivo de discriminación, exclusión, señalamiento o trato desfavorable hacia el estudiante.

En consecuencia, el Colegio garantizará que la decisión de no adquirir o participar en los servicios o actividades de carácter voluntario no afecte:

1. La asistencia y permanencia del estudiante en las actividades académicas y pedagógicas propias del plan de estudios.
2. El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
3. La evaluación, valoración y promoción escolar.
4. La participación en las actividades formativas y curriculares obligatorias.
5. El trato digno, la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos reconocidos en el Manual de Convivencia.

Cuando la no participación en un servicio o actividad voluntaria requiera una organización institucional particular, el Colegio dispondrá las medidas pedagógicas y organizativas pertinentes para evitar que se afecte el proceso educativo del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO. La voluntariedad de los otros cobros no modifica la naturaleza ni las obligaciones económicas correspondientes a los conceptos de matrícula, pensión y demás obligaciones legalmente adquiridas mediante el contrato de prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Colegio informará oportunamente a los padres de familia o acudientes sobre los conceptos que constituyen otros cobros periódicos, su valor, finalidad y carácter voluntario, procurando que exista claridad sobre los servicios o actividades a los cuales corresponden.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81. Modificar y complementar el artículo 81 del Manual de Convivencia Escolar, denominado **"DEBIDO PROCESO – ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS"**, incorporando la figura de la **MATRÍCULA CONDICIONAL** como una estrategia formativa y preventiva, en los siguientes términos:

MATRÍCULA CONDICIONAL

La matrícula condicional es una medida de carácter formativo y preventivo mediante la cual el Colegio Nazaret establece un compromiso especial de cumplimiento de las normas institucionales, de convivencia escolar y de las responsabilidades correspondientes al estudiante, con el propósito de favorecer la reflexión, el cambio positivo de comportamiento y la formación integral.

Esta medida podrá aplicarse cuando, como resultado de un proceso de seguimiento institucional, se evidencien dificultades reiteradas en el comportamiento, incumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, o situaciones de convivencia que, por su gravedad o reiteración, ameriten establecer un compromiso especial de permanencia en la institución.

Procedimiento para su aplicación:

1. La situación será analizada por la Coordinación correspondiente y, cuando proceda, por el Comité Escolar de Convivencia, teniendo en cuenta los antecedentes, las intervenciones realizadas, los compromisos adquiridos y las circunstancias particulares del estudiante.
2. Se garantizará al estudiante y a sus padres de familia o acudientes el conocimiento de los hechos que motivan la posible aplicación de la medida, así como la oportunidad de presentar explicaciones, aportar y controvertir pruebas y ejercer su derecho de defensa.
3. La Rectoría adoptará la decisión mediante resolución motivada, en la cual se indiquen las razones que sustentan la medida, los compromisos específicos que deberán asumir el estudiante y su familia, el período de vigencia y los mecanismos de seguimiento institucional.
4. El estudiante y sus padres de familia o acudientes suscribirán un acta de compromiso en la que se establecerán las acciones de mejoramiento, acompañamiento y seguimiento correspondientes.

Seguimiento y evaluación:

La Coordinación de Convivencia y/o Académica, según corresponda, realizará seguimiento periódico al cumplimiento de los compromisos establecidos, con participación de la familia y de las instancias institucionales pertinentes.

La medida será evaluada al finalizar cada período académico, dejando constancia de los avances, dificultades y acciones de acompañamiento desarrolladas.

Cuando se evidencie el cumplimiento de los compromisos y una evolución favorable del estudiante, la Rectoría podrá levantar la medida mediante comunicación formal.

Si durante la vigencia de la matrícula condicional se presentan nuevas situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas institucionales, deberá adelantarse el procedimiento correspondiente, garantizando el debido proceso. Según la naturaleza y gravedad de los hechos, podrán adoptarse las medidas previstas en el Manual de Convivencia, incluida la no renovación de matrícula o la cancelación de esta, cuando legalmente proceda y se cumplan las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La matrícula condicional no implica la pérdida automática del cupo ni la cancelación inmediata del contrato de prestación del servicio educativo. Toda decisión relacionada con la permanencia del estudiante deberá

estar debidamente motivada, sustentada en hechos comprobados, ser proporcional y adoptarse con observancia de las garantías constitucionales y del debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La matrícula condicional no constituye una sanción automática por bajo rendimiento académico. Las dificultades de aprendizaje o desempeño escolar deberán atenderse mediante estrategias de acompañamiento, apoyo y mejoramiento académico, de acuerdo con las disposiciones institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y APLICACIÓN. Las modificaciones incorporadas mediante la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su expedición y deberán integrarse al texto oficial del Manual de Convivencia Escolar del Colegio Nazaret.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Ordenar la divulgación y socialización de las modificaciones aquí aprobadas a los integrantes de la comunidad educativa, especialmente a estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y personal directivo, a través de los medios institucionales establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Los demás artículos, disposiciones, procedimientos y normas contenidos en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Nazaret que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente Resolución continúan vigentes y conservan su plena validez.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y ARCHIVO. Incorporar copia de la presente Resolución y de las modificaciones aprobadas al Manual de Convivencia Escolar, conservarla en los archivos institucionales y dejar constancia de su divulgación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello, Antioquia, a los 09 días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, se constituye en el eje que guía la convivencia y define los derechos, los deberes y las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa. Contiene los principios y define los procedimientos legales para ajustar la vida de la Institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

Nuestro Manual de Convivencia es el producto de una construcción colectiva en donde priman la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un contrato, con la fuerza de ley para las partes. En él se consignan las normas y procedimientos que permiten desarrollar una sana convivencia tanto a los estudiantes, familias, directivos, educadores, personal administrativo y de servicios generales y a toda la comunidad educativa, buscando la formación de una persona libre y creadora de una sociedad en la que sea posible asumir la vida con dignidad y para ello debe adaptarse a las normas que le presenta el medio y propiciar un proceso de aprendizaje de las mismas.

De esta manera el Manual de Convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta de hombres y mujeres nuevos en situaciones nuevas, orientando el proceso educativo hacia la toma de conciencia del valor que se tiene como persona, como sujeto protagonista de su propio desarrollo, como ser social, histórico, cultural y religioso; descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad en donde vive.

Artículo 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Nazaret:

1. Establecer criterios de orientación que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, tomar decisiones y solucionar problemas de acuerdo con el ideario del plantel.
2. Ofrecer los medios necesarios para garantizar el pleno desarrollo de la personalidad de los/as estudiantes, teniendo en cuenta el orden legal vigente y los valores propuestos por la institución educativa.
3. Promover el desarrollo de la capacidad dialógica, crítica y analítica de los/a estudiantes, para la participación democrática en la solución pacífica de los conflictos.
4. Definir y establecer las normas y los procedimientos que rigen las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, procurando la sana convivencia, la armonía y la democracia participativa.
5. Brindar orientación a los padres de familia y acudientes sobre los derechos, los deberes y las responsabilidades que tienen para con los estudiantes y la Institución.
6. Desarrollar en el/a estudiante el sentido de responsabilidad, la libertad, el uso del tiempo libre y el amor por el trabajo honesto, como medios de realización personal.
7. Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes como ciudadanos y ciudadanas de bien, dueños/as de sus propios actos y capaces de desenvolverse en el grupo social como persona respetuosa de los derechos humanos.
8. Ofrecer las garantías y los medios adecuados para la realización del debido proceso académico y disciplinario que se realizará a los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 2. SOPORTE JURÍDICO. Son los siguientes fundamentos legales al Manual de Convivencia: CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia: (artículo 1,2,13,15, 16,20,23,33,41,43,44,45, 67,68,70,95)

PARÁGRAFO: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ" LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se

especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes…

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexa con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como redes sociales y herramientas tecnológicas que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, computadores y demás herramientas tecnológicas.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995 Por el cual se adopta "**EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".**

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR".

DECRETO 1286 DE 2005"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES"

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

2. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. "

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**",

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación, será permitida sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo, en su proyecto educativo institucional de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija las funciones de los educadores.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo

94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad".

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de

preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

SENTENCIA 386 DE 1994: Corresponde a los límites de la Institución Educativa. "Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa"

SENTENCIA T- 196 DE 2011: Corresponde a los elementos del debido proceso en las Instituciones Educativas:

CAPÍTULO II
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Artículo 3. IDENTIDAD DEL COLEGIO NAZARET.

Nombre: Colegio Nazaret
Dirección: Avenida 38 # 55-186 Bello- Niquía – Antioquia
Teléfonos: 3136578878
Correo: administracioncentralbello@nazaret.edu.co; secretaria@nazaret.edu.co
Redes sociales: Instagram: nazaretbel; Facebook: www.facebook.com/nazaretbel
X: colegio.nazaret89@gmail.com; TikTok: nazaretbel
Niveles: Preescolar – Primaria – Bachillerato – Media Académica
Calendario: A
Carácter: Mixto
Naturaleza: Privado
Jornada: Única completa
Propietarias: Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret
Categoría Pruebas Saber 11°: A+

Artículo 4. FINALIDAD DEL COLEGIO NAZARET: Participar en la tarea formativa de la Iglesia en colaboración con la sociedad y las familias, procurando el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

Artículo 5. **PLATAFORMA ESTRATÉGICA MISIÓN**

Artículo 6. **FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**. Nuestro modelo pedagógico nace de la contemplación y vivencia del Misterio de Nazaret, lo cual le da unas características propias:

1. Promueve la formación integral de los estudiantes de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo.
2. Es al mismo tiempo hogar, escuela, taller y templo, donde se preparan los educandos para la transformación de la familia y de la sociedad.
3. Desarrolla y vive un ambiente nazareno-familiar.
4. Se cultiva la cultura del corazón y la cultura de la inteligencia de los estudiantes.
5. Presenta el evangelio como una opción de vida y de compromiso consigo mismo y con los demás.
6. Orienta a los educandos hacia el descubrimiento y maduración de la propia vocación.
7. Para el Padre Manyanet la pedagogía se fundamenta en cinco principios filosóficos esenciales:
 1. El principio de fe: "Significa entender la fe como una oferta gratuita de Dios, y centrar la vida y la misión en Jesucristo (…) tener a Dios como el único centro de la vida".
 2. El principio de autoridad: "Una autoridad moral, basada en un testimonio coherente de vida, que hace creíble todo cuanto hacemos de palabra y de obra. El punto de referencia es Jesús de Nazaret, de quien se dice "enseñaba como quien tiene autoridad" (mt. 7, 29)".
 3. El principio de libertad: "Compromiso de vivir en verdad. Exige apoyarse en convicciones profundas y desarrollar la capacidad para elegir siempre el bien. La libertad va íntimamente unida a la responsabilidad y a la creatividad. Hace a la persona cada vez más consciente de su compromiso con Dios y con el mundo que le rodea.
 4. El principio de integridad: Significa haber integrado en el PEI "la cultura de la inteligencia y la cultura del corazón" como medio eficaz para que nuestros estudiantes alcancen la madurez humana y cristiana".
 5. El principio de unidad: Nazaret es hogar donde se crece, escuela donde se forma, taller donde se aprende, templo donde se ora.

Artículo 7. **SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

LEMA PEDAGÓGICO: Cultivar la mente y el corazón de las nuevas generaciones. LEMA INSTITUCIONAL: Hacer de cada hogar un Nazaret.
BANDERA: Color azul oscuro, con el escudo del colegio en el centro.
ESCUDO: Monte coronado de nieve; antorcha sobresaliendo del monte; la palabra Excélsior ascendiendo la falda de la montaña; en el fondo azul claro, ondea la palabra Nazaret.
HIMNO DEL COLEGIO: Excelsior.
UNIFORMES ESCOLARES: El uniforme representa la imagen de la institución frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto, debe ser llevado con dignidad y respeto. En la Institución Educativa para la participación en el desarrollo de las actividades curriculares y de formación, los estudiantes usarán uniformes así: de diario, de educación física y de gala.
UNIFORME DE DIARIO:

VARONES:

Camiseta de color blanco, tipo polo según modelo propuesto por la Institución Educativa: manga corta, con el escudo de la Institución Educativa bordado en la manga del lado derecho; cuello interior verde limón, logo del colegio bordado al lado superior izquierdo. (La camiseta debe llevarse por dentro del pantalón).
Pantalón azul oscuro, para los niveles de primaria y bachillerato, logo en la parte superior derecha de la pierna, según modelo propuesto por la Institución Educativa. No se permiten jeans u otros estilos con parches, marquillas, bota tubo etc.
Medias de color azul oscuro, lisas y sin grabados para el uniforme de diario y de gala. No se aceptan medias tobilleras.
La correa para el uniforme de diario o de gala será totalmente negra.
Delantal uso diario obligatorio para los estudiantes desde Preescolar hasta segundo de Primaria, según el modelo institucional para niños y niñas.
Zapato: Primaria, Bachillerato y Media Académica, únicamente zapato de cuero, completamente negro y de cordón. (presentarlos debidamente lustrados).

Chaqueta azul oscuro, según modelo de la Institución Educativa: con escudo bordado en el lado superior izquierdo, cierre de cremallera, con cuello tipo camisa, sin capucha y que no tenga ningún otro tipo de distintivo.
MUJERES:

Camiseta de color blanco, tipo polo según modelo propuesto por la Institución Educativa: manga corta, con el escudo de la Institución Educativa, bordado en la manga del lado derecho; cuello interior verde limón, logo del colegio, bordado al lado superior izquierdo. (La camiseta debe llevarse por dentro del pantalón).
Pantalón azul oscuro para los niveles de primaria y bachillerato, logo en la parte superior derecha de la pierna según modelo propuesto por la Institución Educativa, bolsillos con cierre invisible. No se permiten jeans u otros estilos con parches, marquillas, bota tubo, etc.
Medias de color azul oscuro, lisas y sin grabados para el uniforme de diario y de gala. No se aceptan medias tobilleras.
Delantal uso diario obligatorio para los estudiantes desde Preescolar hasta segundo de Primaria, según el modelo institucional para niños y niñas.
Zapatos: Primero, segundo y tercero zapatos completamente negros estilo Mafalda. Cuarto, quinto, bachillerato y Media Académica, únicamente zapato completamente negro estilo sketches cualquier marca. (presentarlos debidamente limpios).
Chaqueta azul oscuro, según modelo de la Institución Educativa: con escudo bordado en la parte superior izquierda, cierre de cremallera, con cuello tipo camisa, sin capucha y que no tenga ningún otro tipo de distintivo.

Parágrafo: Los estudiantes del nivel preescolar: Párvulos, Pre-jardín y Jardín, su uniforme de diario siempre será el de educación física. Solo los estudiantes de Transición, portarán el uniforme de diario (no educación física) y gala, según su respectivo horario.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (para hombres y mujeres)

Camiseta de color blanco, tipo polo según modelo propuesto por la Institución Educativa: manga corta, con el escudo de la Institución Educativa bordado en la manga del lado derecho; cuello interior verde limón, logo del colegio bordado en la parte superior izquierda. (La camisa debe llevarse por dentro de la sudadera).
Sudadera azul oscura con sesgos verde limón y logo bordado al lado superior derecho de la pierna según modelo propuesto por la Institución Educativa, su medida será debajo del tobillo. (No debe usarse remangada, descolorida o rota, ni arrastrando, ni entubada. Debe llevarse a la cintura).
Tenis completamente blancos, tipo colegial, según el modelo propuesto por la Institución Educativa.
Media: media-media totalmente blanca.
El uniforme de educación física se lleva sólo los días en que corresponde la clase de educación física o previa autorización de la Institución Educativa.
Chaqueta azul oscura, según modelo de la Institución Educativa: con escudo bordado en el lado izquierdo, cierre de cremallera, con cuello tipo camisa, sin capucha y que no tenga ningún otro tipo de distintivo.

Parágrafo: Los estudiantes de pre-escolar portan diariamente el uniforme de educación física.

3. UNIFORME DE GALA

HOMBRES:

Camisa blanca, manga larga, sesgo verde en el puño y cuello, logo bordado al lado izquierdo, según modelo propuesto por la Institución Educativa. Se utilizará camiseta totalmente blanca debajo de la camisa. Corbatín azul oscuro para Preescolar y Primaria.
Corbata azul oscura para Bachillerato. (Este uniforme debe portarse durante todo el tiempo que dure la jornada).
Pantalón azul oscuro para todos los niveles, logo al lado derecho, según modelo propuesto por la Institución Educativa. No se permiten jeans u otros estilos con parches, marquillas, bota tubo, etc.
Medias de color azul oscuro, lisas y sin grabados para el uniforme de diario y de gala. No se aceptan medias tobilleras.
La correa para el uniforme de diario o de gala será totalmente negra.
Zapatos. Negros, de cuero y de cordón. Preescolar, negro, con cierre abre fácil (velcro).
MUJERES:
Camisa blanca, manga larga con sesgo verde en la manga y cuello.

Chaleco: azul oscuro con escudo bordado, con botones y bolsillos ciego tanto al lado derecho como izquierdo según modelo propuesto por la Institución Educativa.
Pantalón azul oscuro (todos los niveles, incluido Preescolar), logo al lado derecho, bolsillos con cierre invisible según modelo propuesto por la Institución Educativa. No se permiten jeans u otros estilos con parches, marquillas, bota tubo, etc.
Corbatín azul oscuro para Preescolar y Primaria
Corbata azul oscura para Bachillerato. (Este uniforme debe portarse durante todo el tiempo que dure la actividad).
Medias de color azul oscuro, lisas y sin grabados para el uniforme de diario y de gala. No se aceptan medias tobilleras.
Zapatos Preescolar, primero, segundo y tercero zapatos completamente negros estilo Mafalda. Cuarto, quinto, bachillerato y Media Académica, únicamente zapato completamente negro estilo sketches (presentarlos debidamente limpios).

Parágrafo 1. Es deber de todos los estudiantes usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

Parágrafo 2. Todos los estudiantes deben presentarse con el uniforme escolar a jornadas pedagógicas, evaluaciones, refuerzos, recuperaciones u otras actividades relacionadas con el colegio.

Parágrafo 3: El uniforme de gala se porta a partir del grado Jardín.

CAPÍTULO III

DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. **ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS** (Inciso 2 del Artículo 17 del decreto 1290): Como Institución de educación privada, El Colegio Nazaret se reserva el derecho de admitir estudiantes que aspiran ingresar.

Quienes deseen ingresar por primera vez al Colegio Nazaret; deberán tener en cuenta el siguiente proceso para su selección:

1. Preinscripción. Se realiza en la recepción de la Institución Educativa, cumpliendo con los siguientes requisitos:
Edad mínima para ser admitidos en el Colegio Nazaret:
MATERNALES: Ser caminadores PÁRVULOS: 2 AÑOS cumplidos. PREJARDÍN: 3 AÑOS cumplidos. JARDÍN: 4 AÑOS cumplidos.
TRANSICIÓN: 5 AÑOS cumplidos. PRIMERO: 6 AÑOS cumplidos.
SEGUNDO. 7 AÑOS cumplidos. TERCERO: 8 AÑOS cumplidos. CUARTO: 9 AÑOS cumplidos. QUINTO: 10 AÑOS cumplidos. SEXTO: 11 AÑOS cumplidos.
SÉPTIMO: 12 AÑOS cumplidos. OCTAVO: 13 AÑOS cumplidos. NOVENO: 14 AÑOS cumplidos. DÉCIMO: 15 AÑOS cumplidos. UNDÉCIMO: 16 AÑOS cumplidos.
En caso de presentarse un estudiante con una edad superior o inferior a la establecida, la Rectora previo concepto evaluativo desde el área de psicología y el equipo directivo, decidirá el caso.
2. Entregar fotocopia de la Hoja de Vida y de los boletines de los años cursados anteriormente.
3. Registro Civil de nacimiento, original.
4. Asistencia de los padres de familia y/o acudientes a una reunión de inducción
5. Presentar prueba académica y psicopedagógica selectiva (Primaria y Bachillerato)
6. Asistencia de los padres o representantes legales a la entrevista del colegio.
7. Adquirir el formulario oficial de inscripción.
Parágrafo 1. La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisiones (prueba académica, psicopedagógica y entrevista) no implica compromiso alguno por parte del plantel con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Parágrafo 1. No se realizará matrícula de ningún aspirante que presente áreas o asignaturas perdidas o se encuentre en mora con la Institución de procedencia.

Artículo 9. La Rectora de la institución es quien junto con el Consejo Administrativo y equipo directivo define el número de cupos disponibles para cada grado.

Artículo 10. MATRÍCULAS: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, disciplinarios, de acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Colegio Nazaret, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA MATRÍCULA: Los estudiantes antiguos deben adquirir el formulario de continuidad escolar en la fecha señalada. Los estudiantes nuevos deben adquirir el formulario oficial de inscripción en el Colegio Nazaret. En ambos casos, deben cumplir con este requisito y no se puede realizar la matrícula en el plantel y la Institución Educativa no hará reserva de cupo para ningún estudiante, pudiendo disponer del cupo para asignarlo a un aspirante que lo haya solicitado y lo requiera.

A. **REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS**

1. Una (1) fotocopia del carné o constancia de afiliación a la EPS, SISBÉN o servicio de salud a la que esté afiliado el menor.
2. Una (1) fotocopia del registro civil para los grados de párvulos a segundo.
3. Dos (2) fotocopias de la tarjeta de identidad a partir del grado Tercero de la Básica Primaria en hoja individual.
4. Una (1) fotocopia del carnet de vacunas, obligatorio para estudiantes de preescolar al grado sexto de la básica secundaria, deben de tener aplicado el refuerzo de Sarampión, Rubéola y COVID.
5. Contrato de matrícula debidamente diligenciado.
6. Pagaré, el cual debe ser firmado por los representantes legales del estudiante (padre y madre o acudiente económico). En caso de no estar uno de los dos debe firmar con un codeudor. Favor no diligenciar en el pagaré espacios donde se soliciten valores o fechas. El padre de familia que cancela el valor total anual de la inversión educativa en el momento de la matrícula no requiere pagaré.
7. Una (1) fotocopia de la cédula de cada uno de los firmantes, ampliada al 200%.
8. Formulario de solicitud de matrícula, (entregado en la bolsa) debidamente diligenciado y en buen estado.
9. Paz y salvo por todo concepto con el colegio, este se verifica en el sistema interno del colegio.
10. Presentar comprobante de pago de la matrícula y otros cobros ya sean realizados en el banco BBVA o por vía Internet http://www.nazaret.edu.co/ pagos en línea, cuenta No. 03690200024112 a nombre de la COMUNIDAD HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET, cabe destacar que el carnet entregado por el banco BBVA a cada estudiante continúa vigente para realizar dichos pagos. (Esto es solo para los estudiantes que lo conservan) Por ningún concepto se recibirán pagos en efectivo.
11. Traer comprobante de pago original.
12. Para la firma de la matrícula se requiere la presencia del estudiante y su representante legal (padre o madre). No se admiten otros acudientes.
13. Seguro estudiantil: se podrá adquirir en las fechas de matrículas en el colegio, para aquellos padres de familia que deseen adquirirlo. Es importante este seguro estudiantil, ya que para las salidas pedagógicas, culturales y deportivas en entidades externas lo requiere como requisito para participar de las mismas.

B. **REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS**

1. Formulario de Confirmación de cupo debidamente diligenciado y en buen estado, este formulario debió adquirirse y presentarse con anterioridad en la tesorería del Colegio, el cual tiene un costo.
2. Presentar comprobante de pago de la matrícula y otros cobros ya sean realizados en el banco BBVA o por vía Internet http://www.nazaret.edu.co/ pagos en línea, cuenta No. 03690200024112 a nombre de la COMUNIDAD HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET.
3. Por ningún concepto se recibirán pagos en efectivo.
4. El pagaré se firmará en el colegio, debe ser firmado por los representantes legales del estudiante (padre y madre o acudiente económico), el día de la matrícula en caso de no estar uno de los dos debe firmar con un codeudor.
5. El padre de familia que cancela el valor total anual de la inversión educativa en el momento de la matrícula no requiere pagaré

Los siguientes documentos se deben traer en una carpeta tamaño oficio de celuguía horizontal en el siguiente orden

1. Paz y salvo original, por todo concepto, emitido por el colegio de procedencia
2. Contrato de matrícula debidamente diligenciado. (entregado por el colegio con la circular)
3. Para abrir el crédito educativo (entiéndase por crédito educativo la financiación que ofrece el colegio a los padres de familia de pagar el costo anual de la educación de sus hijos por cuotas llamadas pensiones) los dos padres o representantes legales del menor deben firmar el pagaré y presentar la fotocopia de la cédula de cada uno, ampliada al 200%.
4. Dos Fotocopias del carné de la EPS, SISBÉN o servicio de salud a la que esté afiliado el menor. En caso de no tener el carné, constancia de afiliación a la entidad de salud.
5. Fotocopia del registro civil, con número del NUIP para los grados de Párvulos a segundo de primaria.
6. Dos Fotocopias de la tarjeta de identidad a partir del grado Tercero de la Básica Primaria.
7. Fotocopia de la partida de bautismo (para estudiantes de confesión católica).
8. Fotocopia del carné de vacunas, obligatorio tener aplicado el refuerzo de Sarampión, Rubéola y COVID.
9. Retiro del SIMAT (Sistema de Información de matrículas). Lo deben solicitar en la secretaría del colegio de procedencia y traerlo físico de lo contrario no se puede firmar matrícula.
10. Calificaciones en papel membrete del grado anterior aprobado para preescolar y la básica primaria, y para bachillerato desde quinto de primaria. (No se aceptan boletines o calificaciones de periodo)
11. Observador u hoja de vida original del/la estudiante. De todos los grados cursados.
12. Diligenciar completamente el formulario del SIMPADE (entregado por el colegio).
13. Para la firma de la matrícula se requiere la presencia del estudiante y su representante legal (padre o madre). No se admiten otros acudientes.
14. Diligenciar el formulario de admitidos 2023 que se encuentra en la página web del colegio (Adjuntamos los pasos para este proceso)
15. Dos fotos recientes tamaño documento.
16. Seguro estudiantil: se podrá adquirir en las fechas de matrículas en el colegio, para aquellos padres de familia que deseen adquirirlo. Es importante este seguro estudiantil, ya que para las salidas pedagógicas, culturales y deportivas en entidades externas lo requiere como requisito para participar de las mismas.

Parágrafo primero. Los padres de familia o acudientes autorizados de los estudiantes antiguos, al momento de la matrícula deben haber presentado sus documentos de soporte financiero en buen estado, dentro de la bolsa entregada por el colegio para estudiantes antiguos, marcado con el nombre del educando. No se realizará matrícula sin el cumplimiento de los requisitos anteriores. Al momento de firmar la matrícula, el/a educando/a y sus padres o acudientes entran a formar parte de la Comunidad Educativa de Nazaret a la vez que están aceptando EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN.

Parágrafo segundo. La matrícula para los estudiantes nuevos y la renovación de la misma para los estudiantes antiguos, se hará dentro de las fechas que para el caso establezca la Institución Educativa. No habrá matrículas por fuera de las fechas estipuladas, salvo en casos excepcionales, plenamente autorizados por rectoría.

El estudiante que no se matricule dentro de las fechas establecidas por la Institución Educativa, sin causa justa previamente comunicada a la Rectora, perderá su cupo en la Institución, pues ésta podrá disponer de él para adjudicarse a un estudiante nuevo que lo haya solicitado.

Parágrafo tercero. Los estudiantes que ingresan a grado Once y hayan cumplido 18 años de edad, deben presentar fotocopia ampliada de la cédula, al momento de la matrícula o en la secretaría una vez hayan cumplido esta edad, en todo caso sesenta (60) días antes de la fecha de graduación de bachiller.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA: La Institución educativa cuenta con dos procedimientos para realizar la matrícula de los estudiantes, tanto de los antiguos como de los nuevos.

Primero: Trámite financiero del proceso de matrícula: Consiste en el procedimiento por el cual el padre de familia o acudiente cubre los gastos que ocasiona la prestación del servicio por parte de la Institución educativa para el estudiante, estos son costos educativos y servicios complementarios. Para realizar este procedimiento se debe:

1. Cancelar en la entidad bancaria asignada, los costos educativos (matrícula y otros cobros) que le sean señalados.
2. Firmar y diligenciar debidamente el contrato de matrícula y pagaré por los padres y/o acudientes.

3. Presentar paz y salvo del año anterior por todo concepto, expedido por la institución educativa, para estudiantes antiguos.
4. Paz y salvo de la institución de procedencia, para estudiantes nuevos.
Segundo: Trámite académico del proceso de matrícula: Consiste en el procedimiento por el cual el padre de familia o acudiente se presenta a la Institución Educativa en compañía del estudiante para hacer entrega de la documentación respectiva y proceder a la firma del libro de matrícula del plantel.

Parágrafo primero. Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

Artículo 13. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Cuando por motivos injustificados plenamente y verificados por Rectoría, falte a más del 10 % de las actividades escolares.
2. Cuando sea establecida como sanción por falta tipo I, II y III según este reglamento y conforme al debido proceso llevado por la institución.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
5. Cuando pierda el grado por dos (2) veces consecutivas.
6. Cuando no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
7. Cuando el colegio le haya adelantado un proceso disciplinario y la sanción impuesta haya sido la no renovación del contrato educativo para el año siguiente. Verificando siempre que se haya llevado el debido proceso desde la institución.
8. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
9. cuando haya incumplimiento en los compromisos estipulados en el Contrato de cooperación y la institución Educativas haya llevado el debido proceso.
10. Cuando haya irrespeto de los padres de familia hacia algún miembro de la comunidad educativa y/o reiterada manifestación de inconformidad frente al servicio educativo prestado por el colegio.

Artículo 14. COSTOS EDUCATIVOS: Los padres de familia de los estudiantes se comprometen a pagar los costos educativos según especificaciones del contrato de matrícula.

Estos costos educativos cada año tendrán un incremento según IPC. (ver anexo Nº1)

La Rectora, ciñéndose a las disposiciones legales, hará saber a los padres de familia, previa a la firma o suscripción del contrato de matrícula, los costos y gastos que el año escolar generará, en armonía con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. El Decreto 2253 de 1995 y la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo primero. El no cumplimento de los padres de familia con su compromiso de cubrir los costos educativos en su totalidad, permitirá a la Institución la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial contra el avalista de la obligación.

Parágrafo segundo. Los estudiantes de la educación media (grados 10º y 11º) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99).

Artículo 15. OTROS COBROS: Son los cobros que se pagan de manera voluntaria por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95). Bibliobanco, material de apoyo, plataformas virtuales y de robótica, expedición de carnet, emat, ludiletras y superletras. Los otros cobros son aprobados por el Consejo Directivo del colegio y autorizados por la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

Parágrafo primero: Con el Contrato de matrícula se entregará a los padres de familia o acudientes el anexo que forma parte integral del presente Manual de Convivencia, en el cual se incluirán los costos de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos propios del servicio educativo.

En la página web del Colegio: www.nazaret.edu.co, se puede consultar el contenido del Manual de Convivencia y el cual es aceptado por los Padres de Familia, al momento de firmar el Contrato de matrícula. Al igual se indicarán los procesos académicos y calendario escolar aplicable para el año respectivo.

Parágrafo segundo. VOLUNTARIEDAD DE LOS COBROS Y SERVICIOS ADICIONALES Y GARANTÍA DEL PROCESO EDUCATIVO.

Los servicios, actividades y conceptos de carácter voluntario ofrecidos por el Colegio Nazaret no serán de adquisición obligatoria para los padres de familia o acudientes. La decisión de no solicitarlos, adquirirlos o asumir su costo no podrá generar discriminación, sanción, restricción ni afectación alguna en el proceso pedagógico, académico, evaluativo o formativo del estudiante.

El Colegio garantizará alternativas pedagógicas que permitan el desarrollo de las actividades curriculares y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, sin que la decisión de las familias de no asumir conceptos voluntarios limite los derechos educativos de sus hijos.

En ningún caso los conceptos voluntarios podrán constituirse en requisito para la matrícula, renovación del cupo, permanencia, promoción, evaluación o participación del estudiante en las actividades curriculares ordinarias.

Artículo 16. Pago de matrícula y pensiones: El Colegio Nazaret está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. El costo anual está determinado por el valor de la matrícula que corresponde al 10 % del costo anual, y concierne a los costos administrativos de vinculación de los estudiantes a la institución y garantiza la reserva del cupo durante todo el año lectivo. Este debe pagarse al momento de matricularse y el 90% restante en diez (10) cuotas o valores iguales correspondientes a cada uno de los diez meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se entrega la información detallada a los representantes de los estudiantes que asumen la responsabilidad económica con la Institución por lo menos quince días antes de la matrícula.
3. Las pensiones se deben cancelar los diez primeros días de cada mes, en caso de mora se cobran intereses legales vigentes para el sector comercial por mes vencido y deben ser pagados al cancelar la pensión vencida.
4. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.
5. El valor de la pensión será respaldado por el pagaré en blanco con carta de instrucciones que será firmado el día de la matrícula.

Parágrafo: sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a la empresa de cobranza designada por el Colegio, quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Artículo 17. **Cobros eventuales**: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitar el servicio, son acordados y aprobados por el Equipo Directivo.

☐Ficho de preinscripción (estudiantes nuevos o reintegros)
☐Ficho de matrícula (estudiantes nuevos o reintegros)
☐Certificados y constancias de estudio.
☐Retiro espiritual o convivencia
☐Ceremonia de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
☐Ceremonia de paso de nivel (estudiantes del grado Transición).
☐Otras ceremonias especiales.
☐Cursos Pre-ICFES (estudiantes de undécimo grado).
☐Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
☐Duplicados del diploma o actas de grado.
☐Pago de transporte a salidas extracurriculares.
☐Pago de salidas extracurriculares.
☐Pruebas psicotécnicas (estudiantes de décimo grado).
☐Semilleros.
☐Servicio de alimentación: Desayuno, lonchera, y almuerzos. Servicio que se presta según requerimiento de los padres de familia y tiene incremento según el IPC.

Artículo 18. Matrícula extraordinaria: Es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos del estudiante, al no presentar el pago en las fechas reguladas por el calendario escolar.

Artículo 19. Reprocesos: Es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos, con destino a cubrir los costos adicionales por la reimpresión de las órdenes de pago, al no ser presentadas dentro del tiempo regular

Artículo 20. Sanciones extemporáneas: es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos del estudiante, por el no pago oportuno de los valores establecidos en el calendario escolar.

Artículo 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
4. El no pago oportuno de los deberes económicos o el no haber cancelado la totalidad de la deuda del año anterior.
5. Incumplir con alguna de las cláusulas del contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se tiene un compromiso académico o de normalización y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
8. La reprobación de un grado por segunda vez, durante su permanencia en el plantel, a partir del grado primero.
9. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta, la no renovación de matrícula para el año siguiente, siempre y cuando se demuestre un proceso de intervención al estudiante, para que modifique sus comportamientos inadecuados.
10. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico.

Artículo 22. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en el COLEGIO NAZARET, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada a más de un 10% (diez por ciento) de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de convivencia de la sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se dan cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada y válida para la Institución, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá dos (2) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos la valoración correspondiente a dichas actividades será 0.0.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización académica para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus padres o acudiente, según las normas establecidas por el Sistema Institucional de Evaluación.

Ausencia injustificada:

Se considera ausencia injustificada:

1. Las ausencias ocasionadas por viajes, paseos, salidas familiares.

2. Todas aquellas ausencias que no den cumplimiento a los ítems de las faltas justificadas.
En caso de ausencias ocasionadas por viajes, paseos y salidas familiares, el estudiante y su familia deben enviar con 5 días de anticipación la solicitud de dicho permiso, para posteriormente ser citados desde coordinación académica.

En caso de no notificar previamente las ausencias injustificadas las actividades evaluativas durante los días de ausencia serán valoradas con una nota de cero (0.0).

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho el estudiante y lo comunicará a los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Todas las ausencias que no se puedan validar o justificar ocasionarán una valoración de cero (0.0) en las casillas de las actividades realizadas en las fechas correspondientes a las faltas.

Llegadas tarde: El estudiante que llegue al colegio después de las 6:40 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción y recibir autorización para ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica.

Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien se encontraba.

Permisos: Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar en la agenda escolar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por éstos y debe presentar en recepción la autorización firmada y sellada por el Coordinador de Convivencia del nivel correspondiente.

Para las salidas pedagógicas y convivencias el estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia y/o acudiente.

Para participación en eventos deportivos y de representación del colegio, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia de la sección, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo primero. La Institución analizará la autorización de permisos para participar o representar el Colegio en actividades extracurriculares y tendrá en cuenta el desempeño académico y disciplinario de quienes lo soliciten.

Parágrafo segundo. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad,

la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución.

Parágrafo tercero. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes, debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Parágrafo cuarto. El Colegio no autoriza los permisos solicitados por padres y/o acudientes para que los estudiantes se ausenten durante el calendario académico por motivos de paseos familiares y/o otros.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom, anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

Salidas Escolares.

- Presentar permiso escrito de sus padres y/o acudientes.
- Presentar el seguro estudiantil

- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- Llevar el alimento necesario para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución, en el manual de convivencia, para estas actividades.
- Acogerse a las normas establecidas por el ente gubernamental para participar de estas actividades donde el estudiante debe estar protegido por un seguro estudiantil, este es adquirido por el padre y/o acudiente.

Parágrafo: En caso de que el estudiante no asista a: convivencias, salidas pedagógicas y otras actividades extracurriculares programadas por la institución, debe asistir al colegio a cumplir con su horario de clase, al no asistir debe presentar la respectiva justificación debidamente firmada por sus padres o acudiente. A partir de este momento tendrá dos (2) días hábiles para presentar trabajos o actividades que se asignen. En caso de no presentarlos la valoración correspondiente a dichas actividades será 0.0.

Artículo 23. BECAS O SUBSIDIO ECONÓMICO FAMILIAR: La ayuda económica familiar se entiende como un acto solidario ofrecido por la Institución Educativa a las familias de los estudiantes que por su condición económica no pueden sufragar los gastos que demandan la educación de sus hijos.

Las solicitudes de becas y exoneraciones de pagos por incapacidad económica previamente demostrada, para un estudiante, serán estudiadas y definidas por el Consejo Económico, quien procederá conforme a lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y dentro de la capacidad económica del Colegio Nazaret.

La beca se otorgará a nombre del estudiante que esté cursando el grado superior, su vigencia máxima será de un año lectivo, sin perjuicio de poder suspenderla en cualquier momento, podrá renovarse o no y sólo comenzará a ser efectiva a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que la autoriza, no tiene efecto retroactivo. En todo caso la ayuda económica familiar no será permanente. El estudio y asignación de esta ayuda corresponde al Consejo Económico de la "Red Colegios Nazaret".

Los requisitos para solicitar y ser candidato a una ayuda económica familiar son:

1. Presentar solicitud escrita demostrando, mediante carta laboral o declaración juramentada, la incapacidad económica para cubrir los gastos generados por la educación de sus hijos. El Consejo Económico se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento del año lectivo, y si se comprueba que la condición que dio motivo a la ayuda económica ha sido superada, puede suspenderla, hecho éste que le será comunicado al padre de familia oportunamente.
2. Llevar mínimo tres (3) años de estar vinculado a la Institución.
3. El estudiante debe demostrar buen desempeño académico, excelente comportamiento y sentido de pertenencia a la institución durante el tiempo que disfruta de la ayuda económica.
4. La familia que goza de ayuda económica debe mostrar sentido de pertenencia con el Colegio.

Las causales de pérdida de la ayuda económica familiar son:
1. Incumplimiento en el pago oportuno de las pensiones durante los cinco primeros días hábiles de cada mes.
2. Haber superado la situación familiar que dio origen a la ayuda económica.
3. Incurrir en falsedad en los documentos allegados para la solicitud de ayuda económica.
4. Demostrar falta de sentido de pertenencia para con la Institución educativa por parte del estudiante y/o su familia.
5. Por parte del estudiante beneficiario, tener desempeño bajo en una (1) o más áreas del plan de estudios; comportamiento inadecuado y reiterado y/o falta de cumplimiento de los deberes académicos.

Parágrafo. La pérdida de la ayuda económica tendrá efecto inmediato al incurrir en alguna de las causales mencionadas anteriormente. A partir de ese momento el padre de familia o acudiente deberá pagar la pensión completa nuevamente.

CAPÍTULO IV

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 24. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.

3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes, psicóloga y los administradores escolares.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados organizados para participar.
7. Los representantes de la comunidad.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y el Colegio.

Artículo 25. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio Nazaret en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos del Colegio.

El estudiante de Nazaret es el centro del proceso educativo Institucional; actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución Educativa. Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos. La responsabilidad se asume como un esfuerzo de personalización, que responde a la necesidad humana de liberarse, cada vez más, de las esclavitudes modernas, procurando progresar en la madurez humana y en socialización, de tal forma que su esfuerzo redunde en su beneficio personal y en el de la comunidad; obligándose al compromiso en el cumplimiento de las normas para su autoafirmación y para la sana convivencia institucional y social; por lo cual ha de ser:

1. Una persona de fe, que trate de adecuar su vida a la luz del Evangelio, teniendo como modelo a Jesucristo en la familia de Nazaret.
2. Consciente de su misión humana y cristiana en el mundo, responsable frente a Dios, a sí mismo y a la sociedad.
3. Respetuoso y cumplidor de los derechos propios y de los otros, capaz de aceptar y amar a su familia, dispuesto a vivir siempre en un ambiente familiar a ejemplo de Jesús, María y José en el hogar de Nazaret.
4. Reflexivo y auto disciplinado, capaz de realizar su trabajo bien; dispuesto a dar y recibir ayuda, mediante el trabajo en equipo.
5. Poseedor de buena formación cristiana, humana, artística, científica, tecnológica, cultural y en valores, que le permita desempeñarse con éxito en la sociedad.
6. Con espíritu crítico que le permita discernir y valorar las diversas situaciones de la vida social.
7. Que haga de la formación recibida en el colegio un medio de preparación para la vida, que le lleve a estar comprometido con la transformación de la sociedad, desde los valores cristianos, humanos, cívicos, políticos y éticos.
8. Capaz de hacer buen uso del tiempo libre y asumir el trabajo como medio de realización personal y de responsabilidad social.
9. Una persona que se valora y tiene sentido de pertenencia al Colegio Nazaret.

Artículo 26. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:
Constitución Nacional Artículo 44º: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Como integrante del Colegio Nazaret el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin

ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar.
5. Todos los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o manual de convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.
7. Todo estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Todo estudiante tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Todo estudiante tiene derecho a que el colegio aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el reglamento o manual de convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10.Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11.Todo estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12.Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

a) Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o manual de convivencia.
b) Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido por los estatutos del consejo de grupo y de estudiantes.
c) Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
d) Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
e) Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
f) Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
g) Participar en los grupos de proyección social del colegio.
h) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.

Derechos académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.

5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
6. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de formación integral del estudiante.
7. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
8. El estudiante tendrá derecho a que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
9. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
10. Tiene derecho al acceso y asesoría de uso de la plataforma de seguimiento académico.

Derechos sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos éticos, morales y religiosos:

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en la pedagogía Manyanetiana: "cultivando a la par el corazón y la mente".
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 27. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. "El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia").

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Nazaret, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos, respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia. previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3.Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
4.Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
5.Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
6.Entregar a la Coordinación de Convivencia todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
7.Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.

8.Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
9.Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
10.Ser solidario ante las calamidades, dificultades o incidentes de la comunidad educativa.
11.Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
12.Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
13.Portar el uniforme de diario, de gala y/o de educación física según horario establecido.
14.Entender y aceptar que el colegio no se hace responsable de los objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
15.Presentarse a refuerzo en los días y horas fijadas por la institución.
16.Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.
17.Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
18.Ausentarse del colegio con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
19.Velar por la conservación y cuidado de los enseres escolares asignados durante el año escolar.
20.Responder por el daño causado a los implementos escolares de algún compañero o recurso escolar.
21.El estudiante tiene el deber de reportar a las personas correspondientes (docentes, coordinadores) cualquier novedad relacionada con el acceso a la plataforma de seguimiento académico por parte de él y/o acudientes o representantes.

Artículo 28. ESTÍMULOS: El estímulo es el reconocimiento que una persona recibe por el buen uso de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes. Toda buena acción humana realizada por los estudiantes del plantel, merece el reconocimiento institucional y ser puesta como ejemplo para todos, por su buen desempeño académico, la vivencia de los valores propios de la formación institucional y por los logros significativos alcanzados en actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Dentro de las acciones que deben estimularse se destacan:

1.El respeto demostrado ante compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
2.La buena presentación personal y de los materiales e implementos escolares.
3.El sentido de pertenencia institucional, manifestado en la colaboración, buena actitud, en su
4.presentación personal dentro y fuera de la Institución y cuidado de todos los recursos físicos del plante.
5.La asistencia puntual a clases y actividades del plantel.
6.El espíritu cívico y la solidaridad.
7.El compañerismo.
8.El excelente desempeño y rendimiento escolar.
9.El acatar en forma destacada las normas del reglamento o manual de convivencia escolar.
10.El sentido de compromiso cristiano.
11.La proyección social y servicio a la comunidad.
12.La creatividad y el dinamismo.
13.La destacada representación del colegio en actividades culturales, deportivas, científicas, religiosas, artísticas, académicas y deportivas fuera del plantel.

Los estímulos a conceder son:

1.Reconocimiento público para los estudiantes por su buen desempeño y buen comportamiento, con anotación en la hoja de vida.
2.Representación de la institución educativa en actividades científicas, culturales, artísticas, recreativas, religiosas y deportivas en las cuales éste haya sido invitado, se anotará en la hoja de vida.
3.Izada del pabellón nacional, departamental y de la institución educativa en actos cívicos realizados con la comunidad.
4.Mención de honor académica y comportamental para el educando que al finalizar el año lectivo haya obtenido un desempeño superior en la mayoría de las áreas en su grupo, y que haya demostrado un excelente comportamiento durante el año lectivo.

5.Mención de honor por sentido de pertenencia, para aquellos estudiantes que al final del año lectivo, hayan demostrado sentido de pertenencia, amor y compromiso para con la institución educativa, a través de sus actitudes y de su espíritu de colaboración.
6.Mención de honor por superación, para aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo demostraron perseverancia, resiliencia y un deseo constante de superar sus dificultades académicas y comportamentales.
7.Reconocimiento institucional, para los estudiantes que durante el año lectivo se destaquen en eventos relacionados con el deporte, la ciencia, el arte, la cultura, la solidaridad y las habilidades especiales dentro de las diferentes áreas del conocimiento se hará durante el año lectivo en los actos especiales de la institución.

Artículo 29. LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio plantea acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

El padre de familia es el primer educador de sus hijos y el responsable directo de los actos u omisiones del estudiante, mientras este sea menor de edad. Los padres de familia tienen el derecho de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Ante ella el colegio se siente llamado a "complementar esta obra educativa, nunca suplir". De ahí que los padres de familia que envían a sus hijos(as) al Colegio Nazaret son los que libremente, haciendo uso de ese derecho, quieren una educación cristiana integral como complemento a la que ya realizan en su hogar.

El acudiente es la persona que, en calidad de representante legal del estudiante ante la Institución Educativa, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal. El colegio se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que éste no es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a) en el Colegio Nazaret.

Artículo 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los estudiantes" y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1.Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2.Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3.Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4.Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5.Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6.Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7.Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8.Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9.Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10.Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.

11.Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12.Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes y asistir a las reuniones de informes periódicos.
13.Asistir oportunamente a las citaciones asignadas por el colegio con el fin de aclarar, informar, acompañar los procesos académicos y de convivencia de sus hijos.
14.Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
15.Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
16.Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
17.Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18.Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19.Proveer a sus hijos permanentemente con los implementos de estudio necesarios para el proceso formativo.
20.Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
21.Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
22.Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
23.Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
24.Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
25.Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
26.Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Colegio
27.Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
28.Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
29.Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30.Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
31.Brindar las ayudas terapéuticas externas en caso de requerimiento institucional.
32.Los padres de familia tienen el deber de reportar a las personas correspondientes (docentes, coordinadores) cualquier novedad relacionada con el acceso a la plataforma de seguimiento académico.
En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1.Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2.Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3.Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4.Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5.Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6.Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
7.Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8.Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo Primero: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Parágrafo Segundo: Es obligación de los padres de familia o acudientes, notificar al docente director de grupo de forma escrita, su ausencia a la entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio, al siguiente día hábil.

Parágrafo Tercero: Al matricularse un estudiante en el colegio, se matriculan también los padres o acudientes, por consiguiente, le serán aplicables en lo legal, pertinente y conducente lo señalado en el capítulo cuarto del presente manual y le serán aplicadas las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 en armonía con la jurisprudencia de las altas cortes.

Parágrafo Cuarto: Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las normas que presidirán las relaciones entre unos y otros, y que habrán de regir la vida académica, convivencial y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitaciones de la Constitución y la Ley. Para que esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, se hace menester su expresa aceptación, libre y espontánea, expresada en el momento de la matrícula, y, claro está, para que ella a la vez se produzca, es necesario el previo y pleno conocimiento de su contenido. De lo contrario, lo único que se tiene es una imposición unilateral del centro educativo, que, en cuanto tal, no encajaría dentro del espíritu de la Carta Política y ni siquiera sería compatible con la Ley General de Educación, cuyo artículo 87.- exige la aceptación de los interesados.

Parágrafo Quinto: El incumplimiento de los padres de familia a los deberes establecidos en el presente manual de convivencia, será causal para que el colegio se reserve el derecho de renovar el contrato de matrícula como miembro de esta comunidad para el siguiente año lectivo.

En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7º de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la Ley. Los jueces de Infancia y adolescencia y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, Comisarías de Familia, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

En armonía con el Artículo 39 de la Ley 1098 del 2006, son obligaciones de la familia las siguientes: “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada”.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre el tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
17. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación

Parágrafo. El transporte de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes, la Institución Educativa no ofrece este servicio, ni se hace responsable de los eventos que puedan ocurrir por parte de las personas transportadoras.

Artículo 31. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”. Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
d. Ser atendidos(as) por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal Educador y directivo de la institución educativa.
f. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales
g. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Nazaret, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
j. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Nazaret, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as).
k. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
l. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
m. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
n. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual que ofrece el colegio.
o. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
p. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo(a), acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
q. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
r. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo(a), mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
s. Los padres de familia y/o acudientes tienen derecho al acceso a la plataforma de seguimiento académico.

Artículo 32. LOS EDUCADORES: El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.
"Una capacitación consciente profesional, un espíritu de adaptación y superación, así como el ejercicio responsable y la evaluación de la experiencia, son hoy características predominantes de cualquier buen educador" (Cf. San José Manyanet).

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

a. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
b. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
c. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas.
d. Adoptarán el proyecto educativo propuesto por la red Global Education.

Artículo 33. PERFIL DEL EDUCADOR DE NAZARET: El educador de Nazaret ha de ser un educador que se identifique con la filosofía de la Institución Educativa. El Padre Manyanet exigía de sus Educadores:

1. Conciencia de la dignidad de su misión.
2. Vida ejemplar y competencia profesional.
3. Preparación constante.
4. Paciencia.
5. Afabilidad.
6. Generosidad y perseverancia en la entrega.
7. Firmeza y prudencia
8. Capacidad para aunar lo útil con lo agradable.

De acuerdo con estas exigencias, el educador de Nazaret debe:

1. Demostrar alta calidad humana y espiritual.
2. Poseer sólida formación ética y moral.
3. Conocer y estar comprometido con la filosofía de la Institución Educativa.
4. Acreditar una formación profesional y psicopedagógica amplia y actualizada.
5. Poseer alto sentido de responsabilidad, criterio de justicia y lealtad.
6. Ser capaz de trabajar en equipo y estar en actualización permanente.

7. Establecer relaciones educativas significativas con los estudiantes.
8. Estar abierto al cambio en la búsqueda de una sociedad más justa, humana y cristiana.
9. Demostrar buen trato personal con compañeros, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de logística; ha de ser justo en sus apreciaciones, en todos los aspectos de formación.
10. Poseer conocimientos suficientes en materia de normatividad educativa y en general.
11. Estar a la vanguardia de la ciencia y tecnología.

Artículo 34. DERECHOS DE LOS EDUCADORES: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el Educador del Colegio Nazaret tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los educadores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica educativa y su desempeño profesional
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor como educador.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y sicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño como educador mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los educadores en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio Nazaret.

Artículo 35. DEBERES DE LOS EDUCADORES Y DIRECTIVOS DOCENTES: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo , ” la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el educador del Colegio Nazaret tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los alumnos en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana irradiando estos principios en todas sus acciones formativas
3. Orientar al alumno(a), al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre las estrategias pedagógicas que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6.Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, metas de comprensión indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
7.Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8.Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
9.Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10.Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
11.Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
12.Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
13.Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
14.Atender oportunamente dificultades disciplinarias y académicas que presenten los estudiantes.

15.Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
16.Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
17.Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
18.Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
19.Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
20.Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
21.Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
22. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
23.Crear un ambiente de respeto y armonía, con todo el personal de la comunidad educativa.
24.Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
25.espetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo (RIT).
26.Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
27.Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
28.Utilizar los teléfonos celulares y fijos del colegio sólo en caso de emergencia y con la debida autorización de las directivas y al mismo tiempo hacer uso adecuado de sus propios equipos celulares.
29.Abstenerse de impartir clases particulares a estudiantes del colegio.
30.Evitar comunicarse con estudiantes y padres de familia para asuntos diferentes al quehacer educativo y sin permiso de las directivas.
31.Por ningún motivo organizar o participar de fiestas con estudiantes del colegio, fuera del plantel y sin autorización de las directivas.
32.Por ningún motivo recibir dinero a estudiantes, padres de familia, compañeros de trabajo, sin la debida autorización del colegio.
33.Por ningún motivo debe promover rifas, ventas entre compañeros, estudiantes, padres de familia o demás personal de la institución sin previa autorización de rectoría y de equipo directivo.

De acuerdo con el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

1.Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de redes sociales, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2.Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3.Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4.Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 1°. Cuando los educadores incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

Parágrafo 2º. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los educadores será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el régimen interno de trabajo.

1.Hacer reconocimiento a los educadores que se destaquen en su desempeño laboral dentro de la institución.

2.Dar a conocer públicamente procesos significativos que los educadores gestionan.
3.Exaltar la labor educativa del educador teniendo en cuenta su antigüedad (10, 15, 20 años) en la institución.
4.Otorgamiento de subsidio económico a los hijos, de los educadores que lleven 3 o más años en la institución en forma continua, y que demuestren sentido de pertenencia con el colegio.

Artículo 37. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS EDUCADORES: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del educador se tomarán las medidas formativas, correctivas y sancionatorias dispuestas en el reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 38. EGRESADOS: El grupo de egresados fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de sus representantes en el Consejo Directivo.

Artículo 39. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO: EL COLEGIO NAZARET ha tenido una importante influencia en el desarrollo del Municipio y en las personas y familias que lo habitan las cuales se destacan por ser comprometidas, con sentido de pertenencia y presencia permanente en el Consejo Directivo de la institución.

Artículo 40. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA: El colegio Nazaret tiene como misión educar y formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten. Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir con el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, para atender las dificultades que se presentan en relación con los aspectos académicos y de convivencia.

Para dar solución a alguna situación del proceso académico el conducto regular se establece así:

- Con el profesor de área que corresponde
- Con el director de grupo
- Con el(a) Coordinador(a) Académico(a) o de convivencia
- Con la Rectora
- Con el Equipo Directivo
- Con el Consejo Académico.
- Consejo Directivo

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, el conducto regular se establece así:

-Diálogo y reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo profesor(a) solucionando el impase.
- Diálogo y reflexión con el director(a) de grupo y búsqueda de soluciones.
- Diálogo y reflexión con el (la) Coordinador(a) respectivo(a) y búsqueda de soluciones.
- Con el comité de convivencia escolar
- Con el equipo directivo
- Con el consejo directivo.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

Docentes

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas pedagógicas del (la) docente.

En el espacio brindado por el colegio para atención a padres de familia de acuerdo a la programación de la institución.

Atención en la Secretaría

Para certificados, paz y salvo, constancias de estudio entre otros, es necesario hacerlo con ocho (8) días hábiles de anticipación y asumir su costo. La solicitud debe realizarse personalmente a través de la recepción del colegio y el pago debe realizarse en tesorería, por el banco BBVA o por PSE.

CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994

Artículo 41. PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Grado de pertenencia a la institución.
4. Disponibilidad para el servicio.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución 2 años como mínimo.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.

Artículo 42. ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: La estructura de los órganos de gobierno del colegio queda conformada así:

1. Rectora.
2. Equipo Directivo
3. Consejo Directivo
4. Consejo Académico
5. Consejo estudiantil
6. Personero/a estudiantil
7. Consejo de Padres
8. Comité de convivencia escolar

PARÁGRAFO: El Colegio Nazaret, como institución educativa privada incluye al equipo directivo dentro de su estructura de gobierno escolar. Como estamento cumplirá con funciones asignadas por el rector.

Artículo 43. LA RECTORA: Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y ” la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar “y las directrices de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret. Decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones Educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local y la red Colegios Nazaret para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
11. Presidir todos los consejos: académicos, directivos, convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
12. Acompañar el consejo estudiantil y de padres de familia.
13. Fomentar el sentido de pertenencia con la institución valorando a cada uno de sus integrantes.
14. Velar por el pago oportuno y demás obligaciones prestacionales del personal que labora en la institución.
15.Asignar al equipo directivo funciones concernientes a: planeación, dirección, orientación, programación, acompañamiento u otros que se considere necesarios en pro del mejoramiento de los procesos académicos y convivenciales.

En el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, EL Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 44. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.

Artículo 45. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo del colegio estará Integrado por: la Rectora del establecimiento educativo, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente; dos representantes de la comunidad religiosa, dos representantes de los educadores de la institución; dosrepresentantes de los padres de familia; un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución; un representante de los egresados de la institución, y un representante de los sectores productivos del área de influencia.

Para la elección de los representantes a que se refiere este Artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Parágrafo 1º. El personal docente y administrativo elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Parágrafo 2º. A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa o un asesor técnico. Los invitados sólo tendrán derecho a voz, no a voto.

Artículo 46. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Adoptar el manual de convivencia de la institución.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Participar en la evaluación de los directivos, educadores y personal administrativo de la institución.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
12. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de la propuesta de la Administración.
13. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
14. En caso de ser requerido por la Rectoría, el Consejo Directivo podrá brindar asesoría en asuntos disciplinarios, organizativos u otros que lo ameriten.
15. Aprobar la lista de útiles escolares. (Ley 1269 de 2008, parágrafo 1°)

Parágrafo 1º. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 47. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Equipo Directivo y Consejo Directivo.

1. Servir de órgano consultor del Equipo Directivo y Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de Educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009).
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO VI

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 50. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO NAZARET: Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y de paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

Artículo 52. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Quien aspire a conformar parte del Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Tener sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante de Nazaret.
8. Es competencia del titular de grupo y los coordinadores respectivos analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 53. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): el Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

El candidato elegido al Consejo de Estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo
5. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector(a) al menos una vez por semestre.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
7. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
8. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
9. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
10. Elegir al presidente del consejo de estudiantes, el cual pertenecerá al comité de convivencia escolar.
11. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 55. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: "El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia" (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994). El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 56. REQUISITOS PARA SER PERSONERO/A: un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería al director del Proyecto de Democracia.
4. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el manual de convivencia.
5. No haber tenido nunca compromiso, contrato pedagógico o seguimiento académico y/o comportamental.
6. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
7. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
8. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la
9. Institución.

Parágrafo 1º. La Rectora puede delegar al proyecto de Democracia e instrucción Cívica, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Parágrafo 2º. El día de la elección no se permite realizar proselitismo. La campaña debe estar sujeta a las fechas y parámetros establecidos por la institución.

Artículo 57. PERFIL DEL PERSONERO

1. Destacarse en las cualidades del perfil del alumno de Nazaret.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en los últimos años.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Debe ser conocedor del manual de convivencia de la institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.

Parágrafo 1º. Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 58. FUNCIONES DEL PERSONERO: De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 (artículo 28), el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación en sintonía con las directivas del colegio.
2. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Equipo directivo y/o Consejo Directivo o el organismo que haga las veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva.
6. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
7. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
8. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
9. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
12. Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
13. Destacarse por su disciplina, comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores del colegio.

14. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
15. Demostrar inquietud intelectual.
16. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
17.Reunirse como mínimo cada trimestre con el proyecto de democracia y llevar un libro de actas que dé cuenta de su desarrollo.
18. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final de año a la institución educativa acerca de la ejecución de su proyecto.

Parágrafo 1º. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Equipo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 59. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante de Nazaret, siempre y cuando haya mantenido este perfil.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

Artículo 60. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero, representantes al consejo de estudiantes) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Parágrafo 1º. Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

Artículo 61. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

Artículo 62. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Artículo 63. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

Artículo 64. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del Colegio Nazaret, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 65. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por un (1) miembro de padres de familia por cada uno de los distintos grupos y grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 66. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio. (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

La Rectora del Colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

Artículo 67. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 68. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 69. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Elegir el presidente del Consejo de padres, el cual participará en el comité de convivencia escolar.
11. Elegir un secretario el cual deberá llevar registro de cada una de las reuniones mediante actas.

Artículo 70. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o estudiante a quien represente.

Artículo 71. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO: El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

Artículo 72. PARTICIPACIÓN DE PADRES QUE NO PERTENECEN AL CONSEJO DE PADRES: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

Artículo 73. COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio, apoyo y realización de actividades que ameriten este tipo de atención y participación.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Artículo 74. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 75. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 76. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, la consulta estudiantil, la revocatoria del mandato y la conformación de consejos legales.

El Colegio Nazaret, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malsanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO VII

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 77. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Función del Proceso convivencial: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo alumno o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe. Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del alumno, sujeta de acción formativa, correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa seremos indagados, investigados, sancionados y acompañados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. (Sentencia T-196 de 2011) Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, las faltas serán sancionables a título de dolo o culpa según la implicación en el hecho.

Publicidad y celeridad: Todos los estudiantes tendrán su debido proceso sin dilaciones injustificadas. Presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, identidad, origen nacional o familiar, lengua, opinión política, religiosa o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. Garantizar la sana convivencia y el bienestar integral, propendiendo el cumplimento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estrategias pedagógicas. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho. El estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la sana convivencia, la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción pedagógica o sanción.

Función de la acción pedagógica y de la sanción. Tienen función esencialmente pedagógica y formativa. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien Común). El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todas los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el

carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 78. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el decreto de la ley 1620 del 2013 la función disciplinaria se llevará a cabo a través del comité de convivencia escolar.

Artículo 79. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia de tutela T967 de 2007. T-967-07.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 80. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL COLEGIO NAZARET, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y analizarlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s) o situaciones que afectan la convivencia escolar según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias y/o acciones pedagógicas.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia"

Artículo 81. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Apertura de un proceso disciplinario: Si la indagación preliminar concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones tipo I o tipo II que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al alumno solicitando la presentación de la descripción de los hechos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes.

La apertura del proceso disciplinario, la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria, en acuerdo con el comité de convivencia.

Participación de los progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el alumno que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descripción de los hechos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el alumno deberá presentar por escrito su descripción de los hechos, los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia escolar: Los miembros del Comité de convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del alumno o alumnos y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del comité de convivencia escolar.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al alumno.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a puertas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una situación tipo I.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los alumnos que han incurrido en alguna de las situaciones tipoI. tipo II y tipo III. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el alumno acumule en su bitácora, dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concurra con una sanción.
4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, desarrollará a lo largo de la jornada escolar o Extra clase dentro o fuera de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la bitácora del educando. El estudiante asume la responsabilidad de colocarse al día con las actividades académicas; al día siguiente después de la estrategia pedagógica.
5. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, herramientas tecnológicas, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador de convivencia o docente presente en la situación presentada, y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
6. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que una situación tipo I – III sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en la bitácora del alumno.

7. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las situaciones tipo I, tipo II o tipo III cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el alumno podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
9. NEGACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN DE LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: En caso que un alumno del grado Once durante el año escolar haya tenido proceso disciplinario por acumulación de situaciones tipo I, tipo II o tipo III; no haber realizado la inscripción o presentación de las pruebas SABER 11° en los tiempos establecidos por la institución, no estar a paz y salvo por todo concepto en el colegio, no haber cumplido con el servicio social obligatorio, no asista a tres o más actividades de formación durante el año escolar sin causa justificada reconocida por la institución, no participará en la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaria Académica del Colegio.
10. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el alumno asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional externa.
11. ANULACIÓN DE EVALUACIONES, TAREAS Y TRABAJOS: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será valorado con desempeño bajo con nota cero (0.0)
12. SEMI ESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares se aplicará la semi-escolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semi-escolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semi-escolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de semi escolarización se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.
1**. Semi-escolarización preventiva** de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en situaciones tipo I repetitivas y persistentes. La Rectora y el /la coordinador(a) de convivencia correspondiente, podrán decidir la semi-escolarización de un alumno de uno (1) a tres (3) días lectivos. Se realizará notificación a la familia.
2. **Semi-escolarización preventiva** de cuatro (4) a ocho (8) días: En el caso de que el alumno cometa situaciones tipo II, el comité de convivencia escolar podrá semi-escolarizar por cuatro (4) días o más, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en la bitácora del alumno.
3. **Semi-escolarización preventiva** de ocho (8) o más días: En el caso de que el alumno cometa situaciones tipo III, el comité de convivencia escolar semi-escolarizará por ocho (8) días o más según el caso, debiendo realizar sus trabajos académicos en casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales según las indicaciones dadas por el colegio tanto al estudiante como a sus padres o acudientes.
En los casos de semi-escolarización preventiva el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la semi-escolarización establecida para las faltas situación tipo II y III se dejará constancia escrita en la bitácora de comportamiento escolar, acompañado con copia de la Resolución Rectoral Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de la semiescolarización preventiva se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

1. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL**: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes,

se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico y/o de convivencia, así como situaciones tipo I y tipo II que obstaculicen su formación integral.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral: El Contrato Pedagógico Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de convivencia escolar o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso el educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, generará la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

2. MATRÍCULA CONDICIONAL

La matrícula condicional es una medida pedagógica, formativa y de prevención, mediante la cual el Colegio Nazaret establece un compromiso especial de permanencia con el estudiante y su familia o acudientes. Su propósito es garantizar el cumplimiento de las normas institucionales, la convivencia escolar y los deberes académicos, impulsando la reflexión, la reparación de faltas y el desarrollo integral del estudiante.

2.1. Criterios de aplicación:

Esta medida se adoptará de manera motivada y bajo el principio de proporcionalidad, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a) Reincidencia justificada y documentada en faltas o situaciones Tipo I o Tipo II (Ley 1620 de 2013), previo agotamiento de los acuerdos y estrategias del Contrato Pedagógico o de la Ruta de Atención Integral.
b) Ocurrencia de una situación Tipo III, previa activación de los protocolos de remisión a las autoridades competentes y dentro del trámite del debido proceso disciplinario escolar.
c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones y compromisos suscritos en el Contrato Pedagógico Académico o Comportamental.

2.2. Procedimiento institucional y garantías del debido proceso:

a) Análisis e Informe Inicial: La Coordinación competente (Académica o de Convivencia) recopilará los antecedentes, informes pedagógicos y evidencias de las intervenciones realizadas. Cuando el caso lo requiera por la gravedad de la falta, el expediente será presentado ante el Comité Escolar de Convivencia para su concepto formativo y valoratorio.
b) Comunicación y Descargos: Se notificará por escrito al estudiante y a sus padres de familia o acudientes sobre los hechos objeto de revisión, citándolos a una diligencia de descargos donde podrán presentar sus explicaciones, aportar e impugnar pruebas.
c) Adopción de la Medida: La decisión será adoptada por la Rectoría mediante resolución motivada, especificando: los hechos probados, los compromisos pedagógicos y comportamentales asumidos, el período de vigencia de la medida y el plan de seguimiento institucional.
d) Suscripción del Acta: El estudiante y sus padres o acudientes firmarán el Acta de Matrícula Condicional, donde consten las acciones pedagógicas, los apoyos requeridos y los compromisos de mejoramiento.
e) Recurso de Ley: Contra la resolución motivada expedida por Rectoría procederán los recursos de reposición (ante el mismo funcionario) y de apelación (ante el Consejo Directivo), los cuales podrán interponerse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación formal.

2.3. Seguimiento y Evaluación:

La Coordinación de Convivencia y/o Académica realizará evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de los compromisos, registrando formalmente los avances en la bitácora de seguimiento del estudiante.

Si durante la vigencia de la matrícula condicional el estudiante incurre en nuevos incumplimientos al Manual de Convivencia, la institución adelantará el procedimiento sancionatorio correspondiente, garantizando en todo momento la doble instancia y el debido proceso. Según la gravedad de los hechos comprobados, el Consejo Directivo o la Rectoría podrán adoptar decisiones sobre la no renovación del contrato de matrícula o la cancelación de la misma para el siguiente periodo lectivo, conforme a la ley.

PARÁGRAFO. La matrícula condicional es una medida restaurativa y pedagógica; no implica la pérdida automática del cupo ni la suspensión inmediata del derecho a la educación. Toda decisión final que afecte la permanencia continuada del estudiante estará sujeta a la comprobación objetiva de los hechos, el cumplimiento del debido proceso y la prevalencia de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia

3. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el alumno incurra en varias situaciones tipo II o en una o varias situaciones tipo III.

En caso de retiro del alumno del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carnet estudiantil.

3. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, podrá considerarse la SEMIESCOLARIZACIÓN por el resto del año lectivo, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

4. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que el comité o la coordinación de convivencia considere que de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno, sus padres o acudientes autorizados, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

5. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El alumno al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 83. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el alumno, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación personal o vía telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en la bitácora del estudiante, quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 84. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

1. Notificación Personal: La notificación personal se hará por coordinación de convivencia leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifique o permitiendo que ésta lo haga.

2. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 85. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 86. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el alumno.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, éste será resuelto por el comité de convivencia y desde rectoría se efectuará la respuesta como autoridad competente. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 87. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del alumno o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO VIII

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO NAZARET

Artículo 88. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013

Artículo 89. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La Rectora del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- Docentes de orientación escolar (psicólogos)
- El coordinador de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes

Artículo 90. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectora será la presidenta del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá quien haga sus veces.

Artículo 91. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1°: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 92. SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 93. ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo establecido en el decreto 1965 de 2013 artículo 10.

Artículo 94. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y

reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 95. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. Democracia, constitución e instrucción cívica.
2. Aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deportes.
3. Cátedra de estudios afrocolombianos.
4. Educación para la justicia, la paz, la democracia y la solidaridad.
5. Plan de prevención de emergencias y desastres.
6. Educación en tránsito y educación vial
7. Ecología y medio ambiente.
8. Prevención integral a la drogadicción.
9. Educación afectiva y sexual.
10. Proyecto Pastoral y de crecimiento espiritual.
11. Cátedra de emprendimiento.
12. Proyecto de convivencia y prevención integral (COCOLA-COPASST).
13. Plan lector.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 1°: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2°: Todos los proyectos pedagógicos, estarán enmarcados dentro de los contextos de Nazaret Cuida, proyecto de la red Nazaret global education, que tiene como base los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Artículo 96. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
4. Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
5. Actividades desarrolladas por Pastoral: convivencias, retiros espirituales, formación humana y servicio social.
6. Fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto de educación sexual (socioafectividad), el proyecto de democracia, estudios afrocolombianos y derechos humanos desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio.
7. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos de democracia y de convivencia para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
8. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 97. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos.
4. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos.
5. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
6. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
7. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
8. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos.
9. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
10. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, a través de las áreas.
11. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Artículo 98. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: La atención de los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar se logra mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 99. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

●Derecho al debido proceso.
●Derecho a la intimidad, a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
●Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión y a no ser obligado a reconocer la culpabilidad.
●Derecho a recibir sanción pedagógica cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
●Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
●Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
●Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

Artículo 100. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

●Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, dentro de los que estén involucrados sus hijos.
●Derecho a ser escuchados y atendidos en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, siguiendo siempre el conducto regular.
●Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, estipuladas por el Manual de Convivencia del Colegio.
●Respeto por la opinión y la palabra del otro.
●Respeto por la dignidad e intimidad de su familia y de los demás miembros de la comunidad educativa.
●Cumplir la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
●Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
●Participación de los padres de familia como acompañantes de sus hijos en los procesos de convivencia, cuando se requiera.
●Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos.

Artículo 101. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

●Respeto por la opinión y la palabra del otro.
●Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
●Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
●Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
●Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
●Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
●Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma oportuna, justa, con intencionalidad formativa.
●Procurar y facilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
●Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
●Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
●Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicología.
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 102. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar
2. Según requiera el caso se remitirá al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. Activación de Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- ●La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- ●El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- ●Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
- ●Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 103. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia:

1. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos. Se recibirá el caso de manera verbal o escrita por cualquier miembro de la comunidad. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia (acta) por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. De la recepción de los casos se dejará asentado en el archivo del Comité de forma consecutiva.
2. Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- ●Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- ●La documentación probatoria del hecho sólo será guardada en los archivos confidenciales de rectoría.Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- ●Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de posibles acciones en su contra.
4. El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
5. Analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
6. Se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención

a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado en el observador del estudiante y actas del comité de convivencia escolar.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:
Desde el Colegio, será de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

-Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
-Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
-Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
-Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:
Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:
Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:
Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Convivencia según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. El proceso quedará registrado en la bitácora del estudiante y en las respectivas actas de los diversos encuentros.

7. Directorio Actualizado.

ENTIDAD	TELEFONO	CORREO
Policía Nacional	982 11 48 – 48311 49 -515911.	meval.ebello@policia.gov.co https://www.policia.gov.co
Fiscalía general de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	444 66 77	http://www.fiscalia.gov.co/colombia/ contactenos/ cavmedellin@cav.fiscalia.gov.co
Policía de Infancia y Adolescencia,	604 79 44	lineadirecta@policia.gov.co
Defensoría de Familia	4377630	contactenos@bello.gov.co
Comisaría de Familia	4836094	contactenos@bello.gov.co
Inspector de Policía	4810826	contactenos@bello.gov.co
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4825701	http://www.paginasamarillas.com.co /empresas/ic bf-regional-antioquia/bello-15390069
Clínica del norte	4481274-384 9801	http://www.clinicadelnorte.org/
Bomberos	3017421018	@BomberosBello1
Cruz Roja	350 5300	info@crantioquia.org.co
Defensa Civil	2924708	sec.antioquia@defensacivil.gov.co
Medicina Legal	454 82 30	Solicitudinformacion@medicinalegal .gov.co
Casa de la justicia	6047944	@Casadelajusticiabello.niquia

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Artículo 104. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado
b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes
c. La prevalencia de los derechos
d. La corresponsabilidad
e. La exigibilidad de los derechos
f. La perspectiva de género
g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos
h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia
i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 105. DEFINICIONES. Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1.Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2.Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre

dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión virtual. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

–Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

–Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 106. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, se clasifican en tres tipos:

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

1. Impuntualidad a la institución, clases o actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.

9. Inadecuada presentación personal, incumpliendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
10. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
11. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
12. Estar en espacios inadecuados, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
13. Manifestar desinterés o burla en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos.
14. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
15. Perturbar el normal desarrollo de clases con: charlas, ruidos, risas, gestos, juegos, bromas, chistes, apodos, rayones en el cuerpo, rayar pertenencias propias o ajenas, enviar escritos, cambiarse de puesto, circulación por el aula u auditorios en momentos inadecuados entre otros.
16. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios o actividades institucionales.
17. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos.
18. Dejar en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
19. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
20.Hacer uso del timbre, alarma o campana, sin autorización.
21.Realizar con su cuerpo expresiones obscenas perturbando la sana convivencia escolar.
22.Dañar o dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
23.Dañar o dar mal uso a los elementos de trabajo, pertenecías o demás objetos ajenos.
24.Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
25.Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
26.Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
27. Manipular fuera de los ambientes de aprendizaje dispositivos tecnológicos como celulares, tablets, computadores, videojuegos, audífonos, relojes inteligentes entre otros.
28. Ingreso de mascotas u otros elementos distractores.
29. Ser espectador y no informar una situación anómala que presencie en la institución.
30. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
31. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
32. Presentarse con un corte de cabello no clásico tradicional, con estilos como cortes laterales, colas (en el caso de los varones), copetes, hongos, rapados, tinturas, etc. Tanto hombres como mujeres deben llevar el cabello natural, sin tinturas, rayos e iluminaciones. Los hombres no llevarán barba o bigote.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. Llevar con el uniforme o en actividades programadas por el colegio: accesorios como collares, cadenas, manillas, cinta de colores, pulseras, piercing, exceso de anillos, aretes grandes y en exceso, expansores, tatuajes, maquillaje y uñas maquilladas.
2. Ingresar sin autorización a espacios: administrativos, coordinaciones, Godly play, sala de docentes, psicomotricidad, teatro, enfermería, psicología, robótica, casa de las hermanas, entre otros.
3. Portar y/o usar dispositivos tecnológicos como: celulares, audífonos, vídeo juegos, relojes inteligentes, gafas de realidad virtual, entre otros.
4. Uso de computador o Tablet, para fines no académicos y sin previa autorización del docente.
5. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
9. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
10. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 40 y 41 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.
11.El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
12. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
13. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de convivencia

consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos adquiridos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso, equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.

Citación al Comité de Convivencia Escolar: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

1. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.

2. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como alumno de la institución.
5. Participar en juegos de azar, retos, intercambio de materiales u otros elementos en los que se apueste dinero.
6. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
7. Recibir dinero de sus compañeros dentro o fuera de la institución para beneficio propio por la realización de actividades académicas o escolares.
8. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
9. Denigrar en público de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
10. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
11. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
12. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraría a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, gimnasios, teatros entre otros.
13. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
14. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
15.Tener actitudes, gestos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
16. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contra de los principios formativos de la institución.
17. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, a los símbolos religiosos, patrios y las buenas costumbres.
18. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le impartan por los educadores o directivos educadores de la institución.
19. Escuchar música durante la jornada escolar, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias sin autorización.
20. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
21. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
22. Participar en la práctica de juegos violentos.
23. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
24. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante empujones, patadas o de cualquier otra forma que atenten contra la integridad personal.
25. Arrojar o encender sustancias olorosas, extravagantes o químicas que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
26. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
27. Encubrir actos violatorios del manual de convivencia.
28.Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
29. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
30. Mal uso de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
31. La inadecuada utilización de las redes sociales en campañas que promueven conductas negativas, bullying escolar entre otros.
32. Tomar fotografías, grabar videos a compañeros, educadores o demás personal del colegio, dentro de la institución, y subirlo a las redes sociales, sin la debida autorización de las directivas escolares.
33. Consumir licor, cigarrillos, vaporizadores o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
34. Esconder o arrojar morrales, dispositivos tecnológicos u objetos personales de sus compañeros.
35. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
36. Fomentar o generar conflictos en las diferentes dependencias del colegio.

37. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el alumno y sus padres o su acudiente.
38. Recibir o comprar cosas a través de las rejas de la Institución Educativa y sostener conversaciones con familiares o personas extrañas al plantel.
39. Portar llaves de la institución e ingresar sin autorización a las diferentes dependencias.
40. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, mesas, que deterioran su imagen y estética.
41. Hacer uso inadecuado del ascensor.

Parágrafo 1°. Todas estas situaciones tipo II deben consignarse en la bitácora de comportamiento escolar del alumno y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º. La utilización de teléfonos celulares durante la jornada escolar de manera inadecuada da como sanción el decomiso del mismo y éste será devuelto a los cinco (5) días hábiles siguientes, al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º. EL COLEGIO NAZARET no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 36 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de cualquier dispositivo tecnológico o joyas que porten los alumnos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El director de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
2. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
3. Dar información falsa a los directivos y educadores.
4. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
5. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
6. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
7. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas o fumar dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.

8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
9. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
10. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
11. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
12. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
13. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
14. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
15. Incitar a compañeros a consumir cualquier sustancia o energizantes nocivos para la salud.
16. Participar en mítines que generen actos violentos.
17. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
18. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
19. Conformar o hacer parte de grupos, bandas delincuenciales y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
20. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra, de hecho, o alguna herramienta, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
21. Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
22. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
24. Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
25. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
26. Acosar, provocar, abusar sexualmente o tener relaciones sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución.
27. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
28. Portar, manipular contenidos para adultos o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
29. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el Internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
30. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor y/o sustancias psicoactivas, durante la jornada escolar en la institución y durante las actividades programadas fuera de ésta.
31. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
32. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
33. Portar, exhibir, guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
34. Portar, exhibir y/o distribuir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
35. Tener relaciones sexuales o presentar comportamientos eróticos dentro de la institución.
36. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
37. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes, teaser o alergentes convencionales y no convencionales.
39. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
40. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
41. Estallar petardos, encender papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar y/o que causen daños materiales.
42. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
43. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

50. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.
51. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1º. Faltas no mencionadas dentro de los anteriores parámetros, y que sean enmarcadas por circunstancias agravantes, pueden ser consideradas como situación tipo III a juicio de la Rectora o del Comité de convivencia escolar.

Artículo 107. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Artículo 108. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de los derechos humanos, seráprioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN O COMPORTAMIENTO

Artículo 109. La normalización en el Colegio Nazaret es un proceso de formación que involucra la dimensión valorativa actitudinal. Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en proceso de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta, como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento. El proceso de normalización es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

Artículo 110. Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del colegio, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos.

Artículo 111. El proceso de normalización será evaluado por los educadores del grado respectivo en las reuniones de seguimiento y valorado al finalizar cada período, en la Comisión de Normalización respectiva.

Artículo 112. El no cumplimiento de las competencias en los procesos de normalización será comunicado a los padres de familia en una reunión a lo cual se les cita con el titular del grupo y/o Coordinador(a) de Disciplina de la sección.

Artículo 113. Al iniciar el año escolar el titular del grupo dará a conocer a sus estudiantes las competencias esperadas en normalización, teniendo en cuenta los valores sobre los cuales se fundamenta el proceso de formación. Dichos valores son: libertad y autonomía, solidaridad y fraternidad, honestidad y responsabilidad, respeto y pertenencia.

Artículo 114. La confrontación entre las competencias esperadas por el colegio y las alcanzadas por el estudiante se reportarán a la Coordinación Académica de la sección.

Artículo 115. Al finalizar cada período el titular del grupo deberá informar a cada uno de sus estudiantes la obtención o no de las competencias esperadas para el año lectivo, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

CAPÍTULO X

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 116. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Los estudiantes del Colegio Nazaret, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Artículo 117. PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por lo tanto, se debe mostrar en ella naturalidad. El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia de Nazaret.

Artículo 118. CUIDADO DE LOS ESPACIOS: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y el buen uso de los baños del colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Artículo 119. RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS:

1. Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los educadores y empleados mostrarán excelente presentación personal y portarán el uniforme y carné, escarapela, en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XI

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 120. BIBLIOTECA: La Biblioteca es el recinto donde se guardan los libros y materiales de consulta que el Colegio Nazaret pone a disposición de los educadores, estudiantes y padres de familia. A ella se debe llegar con respeto y dispuesto a adquirir los conocimientos que allí se albergan.

Serán usuarios de la Biblioteca:

Educadores, Directivos y Personal Administrativo. Estudiantes del colegio.

Egresados, con carné de la Institución.

Todas las demás personas que sean autorizadas por la Rectora, deberán portar siempre el carné del Colegio Nazaret.

Artículo 121. DE LOS PRÉSTAMOS: El préstamo de material bibliográfico se hará de acuerdo a las siguientes normas:

Los libros de colección general (enciclopedias, diccionarios y otros) y de reserva se utilizarán sólo dentro de la sala de lectura, no se prestarán para llevarlos a ningún otro sitio.

Los libros serán prestados para ser leídos en la sala de lectura o para ser llevados a casa, para ello necesitarán de su carnet estudiantil.

Los textos de colección general serán prestados para llevar a su casa sólo a los educadores del Colegio Nazaret y por un término no mayor de quince (15) días. Al cabo de este tiempo se debe regresar el libro a la biblioteca o renovar su préstamo, el cual se hará por un tiempo igual y por una sola vez.

Los préstamos sólo se realizan con el carné de la Institución.

Artículo 122. RESPONSABILIDADES. La persona que presta un libro o material de la biblioteca se hará responsable de él, en caso de daño o pérdida debe pagarlo en su totalidad. El servicio le será suspendido hasta tanto esté a paz y salvo por este concepto.

Artículo 123. LOS ACTOS DE INDISCIPLINA: Los actos de indisciplina y mal comportamiento realizados en la biblioteca, serán sancionados conforme al reglamento o manual de convivencia escolar. Esto aplica para cualquier visitante de la biblioteca.

Artículo 124. HORARIO: El horario de la biblioteca será de lunes a viernes durante la jornada escolar y en horario de atención de la biblioteca.

Artículo 125. PROHIBICIONES: No se permite el ingreso de sacos, chaquetas y maletines o cualquier otro elemento que pueda utilizarse para camuflar libros y documentos del recinto. Estos implementos deberán dejarse en el aula de clase. Se prohíbe el ingreso de alimentos o bebidas.

Artículo 126. FALTAS DISCIPLINARIAS: Las faltas disciplinarias y de mal comportamiento en las salas de música, teatro, robótica, estimulación temprana, serán sancionadas como falta tipo I, II o III según la gravedad de la acción.

Artículo 127. LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES: Los escenarios deportivos y culturales están al servicio de los estudiantes del plantel y contribuyen al proceso de formación integral. En ellos solo se realizan eventos culturales, prácticas deportivas, recreativas y de educación física.

Artículo 128. USO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS: Los implementos deportivos estarán a cargo de los educadores de educación física y podrán ser utilizados por los estudiantes previa autorización del educador/a respectivo(a).

Artículo 129. USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: En los escenarios deportivos y culturales deberán observarse las normas de comportamiento establecidas en el manual de convivencia escolar. Las faltas disciplinarias y de mal comportamiento en estos escenarios serán sancionadas como faltas tipo I, tipo II y tipo III conforme al reglamento o manual de convivencia escolar

Artículo 130. PRÉSTAMO A OTRAS ENTIDADES: Para el uso de los escenarios Institucionales por parte de otras Instituciones o entidades, se requiere solicitud previa en forma escrita; en todo, caso primarán los actos del plantel que hayan sido programados antes de la radicación de la solicitud.

Artículo 131. SALA DE GODY PLAY, ROBÓTICA, SALONES DE MÚSICA, FILOSOFÍA YLABORATORIOS: La sala de Gody play, música, robótica, filosofía y el laboratorio de ciencias es el espacio donde se realizan las actividades prácticas del proceso de aprendizaje, se fomenta el espíritu investigativo y experimental de las ciencias de la naturaleza y contribuye a fortalecer los contenidos teóricos adquiridos en las aulas de clase haciéndolos más significativos.

Serán usuarios de la sala de gody play, música, robótica y del laboratorio:

Educadores y Directivos del plantel y estudiantes matriculados en el Colegio Nazaret.

Parágrafo 1º. El ingreso a estas salas especializadas se hará únicamente en las horas de clase y bajo la responsabilidad del/a educador(a) de la clase.

Parágrafo 2º. Para utilizar las salas especializadas en tiempos diferentes a la jornada escolar se requiere permiso expreso de la Rectora o de quien ella delegue por escrito. Los estudiantes deberán siempre estar acompañados/as por un/a educador(a) de la Institución.

Artículo 132. USO DE LA SALA DE GODY PLAY, ROBÓTICA, SALONES DE AUDIOVISUALES, MÚSICA, FILOSOFÍA Y DE LOS LABORATORIOS: A la sala de gody play, robótica, de música, de filosofía y al laboratorio se ingresa para realizar los trabajos prácticos que le sean asignados; estos se harán con seriedad y prontitud; evitando hacer otro tipo de actividades que no le hayan sido indicadas.

Artículo 133. PROHIBICIONES: Se prohíbe el uso de sustancias químicas, elementos y equipos magnéticos o electrónicos y/o material impreso o digital e instrumentos no solicitados ni autorizados por el educador(a) encargado(a), en las salas de sistemas, robótica, música o laboratorio.

Artículo 134. RESPONSABILIDAD: El usuario de los equipos propios de la sala de gody play, robótica, música y de los elementos de laboratorio, deberá responder económicamente por el mal uso que haga de ellos, los daños causados y los elementos que se extravíen durante las prácticas.

Se exceptúan de esta responsabilidad los usuarios que al ingresar a la sala de gody play, robótica, de música o al laboratorio, de inmediato, reporten ante el educador encargado cualquier daño o novedad que observe.

Artículo 135. OBLIGACIÓN DE INFORMAR: Al momento de ingresar a la sala de gody play, de música o laboratorio y antes de iniciar la práctica correspondiente, se debe informar sobre el estado de los equipos, instrumentos y elementos de trabajo que se le han asignado, de no hacerlo oportunamente se presume que ha recibido los equipos y elementos en buen estado y por tanto se hace responsable de ellos y deberá pagar los daños causados.

Artículo 136. SEGURIDAD Y CUIDADO PREVENTIVO: Al ingresar a la sala de gody play, robótica, de música y al laboratorio se deben observar las normas de seguridad y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los educadores para la manipulación de sustancias químicas, portar el delantal o bata de laboratorio; utilizar solamente los elementos requeridos que le han sido indicados; hacer buen uso de los equipos de cómputo y no instalar programas o conectar otros equipos que no se le hayan indicado; dejar el lugar de trabajo en buenas condiciones de aseo y buena presentación.

El desacato a estas normas hace responsable al estudiante de pagar los daños ocurridos por los accidentes causados por descuido o negligencia que se presenten en la sala de gody play, robótica, música o en el laboratorio, tanto de sus compañeros como de los bienes del plantel.

Parágrafo 1º. No se permite el consumo de alimentos o ingerir bebidas dentro de la sala de gody play, de música, robótica y en el laboratorio.

Artículo 137. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: Cualquier usuario de la sala de godly play, robótica, de música o del laboratorio tiene el deber de informar, inmediatamente, al educador de cualquier accidente que se produzca o irregularidad que observe, por leve que esta sea. De no hacerlo se presume su responsabilidad en los actos o hechos sucedidos y se hará responsable de los daños causados.

Artículo 138. USO DEL SERVICIO DE INTERNET: Los estudiantes que se encuentren visitando otras páginas diferentes de las indicadas serán sancionados. Está prohibido ingresar a páginas donde se ofrezca lenguaje soez, violencia y/o sexo o aquellas donde se irrespete la integridad del prójimo.

Artículo 139. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET: El incumplimiento reiterativo del presente reglamento por parte de los estudiantes, se sancionará con la suspensión indefinida del servicio, la cual le será impuesta mediante resolución motivada por la Rectora.

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 140. SERVICIO DE PORTERÍA: No se permite el ingreso ni la salida de estudiantes sin previa autorización en la agenda, firmada por el padre/madre de familia y por el/la coordinador(a) de disciplina o la Rectora. En el caso de la salida, siempre debe realizarse acompañado por un acudiente o persona adulta autorizadas por el representante del estudiante. Nunca se dejará salir solo al alumno/a, ni aun trayendo un papel firmado por los papás autorizándolo a salir solo.

Revisar los paquetes, bolsos o similares que ingresen o porten a la salida los visitantes y padres de familia. Los alumnos sólo podrán utilizar el teléfono público, durante el horario escolar con una autorización por escrito en la agenda del coordinador(a) de disciplina o académico o de la Rectora.

Las llamadas telefónicas a profesores o personal del colegio no se pasarán en horario escolar, a no ser en caso de una urgencia familiar. El recepcionista se encargará de anotar el mensaje y hacérselo llegar.

Evitar el uso del teléfono público por parte de los/as educadores o personal del colegio en horario de trabajo, salvo que sea una urgencia o por motivos relacionados con el caso de un/a estudiante.

El ingreso de los suministradores de la tienda escolar, tendrá un horario específico, fuera del cual no le será permitido pasar. Evitar que estos ingresos sean en horas de descanso de los/as estudiantes o en actividades colectivas de los mismos.

Parágrafo 1º. Quienes visiten el colegio deben reclamar en portería un carné que lo identifique como visitante. Toda persona que ingrese al colegio debe hacerlo con la autorización debida, guardar siempre buena disposición y cultura en el trato y en el vestir, ser respetuosos/as con los implementos del colegio y por ningún motivo dirigirse a otros espacios del colegio distintos a los cuales se le permitió la entrada.

Parágrafo 2º. Las llamadas telefónicas urgentes podrán ser autorizadas por la Rectora, los(as) Coordinadores(as) bien sea de disciplina o académicos(as). De no estar presente ninguna de las anteriores la autorización podrá concederla cualquier religiosa de la Comunidad Misioneras de Nazaret.

Artículo 141. SERVICIO DE SECRETARÍA: Para tramitar cualquier documento se requiere pagar en la Administración los costos pertinentes; una vez éstos sean cubiertos se hará la entrega de los documentos requeridos en la secretaría. La secretaria dispone de cinco (5) días hábiles para la entrega de documentos solicitados, y estos solo les serán entregados a los padres o acudientes.

Artículo 142. SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL: El servicio de psicología del colegio Nazaret se ofrece especialmente a los alumnos/as y padres de familia, aunque también se podrán beneficiar de él en casos particulares, los trabajadores de la comunidad educativa.

Para el servicio de psicología se debe solicitar una cita previa. Los estudiantes, a través de su director de Grupo; los padres de familia, por teléfono, con la recepcionista y/o por medio de la agenda escolar. Los educadores también pueden remitir a un estudiante si lo consideran oportuno.

La respuesta le será remitida en un formato o vía telefónica, en el cual se le asignará día y hora. El estudiante o el padre/madre de familia deben asistir con dicho formato a la cita. el/la psicólogo/a escribirá la hora de salida, al terminar y registrará la cita en el observador del estudiante.

En caso de no poder asistir a la cita, se debe cancelar la entrevista con 24 horas de antelación.

Desde el servicio de psicología se realizarán asesorías, pero no procesos psicológicos o clínicos que conlleven más de tres citas mensuales.

La/el psicóloga/o llevará registro de los/as estudiantes que le sean remitidos en una carpeta por estudiante donde se registran los datos personales del/la estudiante. Estas carpetas gozarán de confidencialidad y sólo podrán ser abordadas por las personas a quienes la Rectoría autorice por escrito, con fines estrictamente profesionales.

Artículo 143. SERVICIO DE ENFERMERÍA: Para ser atendido en la enfermería, debe asistir con un educador/a o llevar la autorización del mismo firmada en la agenda escolar, con la hora de salida de clase. La enfermera firmará la hora de salida del servicio.

El servicio de enfermería será prestado para urgencias ocasionadas por lesiones ocurridas en la institución educativa o por malestar general desarrollado en el curso del día.

Los estudiantes que necesiten tratamientos específicos deberán traer la fórmula médica actualizada y una hoja con las indicaciones de horarios, dosificaciones, etc. firmado por el padre/madre de familia, quienes suministrarán el material para el tratamiento o las curas necesarias.

A la enfermería sólo ingresará el alumno que va a recibir atención.

Si el malestar persiste se avisará a la familia para que recojan al estudiante y sea llevado a su casa o al servicio de urgencias de la EPS. En caso de no encontrar a ningún familiar o de una urgencia, la enfermera acompañará al alumno a la EPS hasta que se apersone sus acudientes.

CAPÍTULO XII

DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 144 REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los y las estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 146. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Objetivo general: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir de apoyo a la comunidad.
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Artículo 147. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta horas (80) horas de prestación del servicio. (art. 6 resolución 4210 de 1996)
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Colegio Nazaret.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador(a) del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador(a) para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales y laborales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada periodo deberá traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizan reuniones mensualmente con los estudiantes.

Artículo 148. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL: El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social, incluido el colegio Nazaret, por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto. Cuando por

irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá pagar al año siguiente el costo de un educador extra que le acompañe el proceso que le quedó pendiente, para terminar dicho servicio.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 149. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo y el Equipo Directivo, queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 150. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectora para que conforme a las necesidades Institucionales modifique lo contemplado en los Capítulos II, III, VII, X, XI, XII, XIII, XIV.

ARTÍCULO 151. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo y Equipo Directivo.

ARTÍCULO 152. El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

ARTÍCULO 153. VIGENCIA: El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 02 de julio del año escolar 2023, incluyendo los años sucesivos, y los posteriores ajustes que se realicen.

ANEXOS ANEXO Nº 1

1. Inversión total anual (matrícula y pensiones).

INVERSIÓN EDUCATIVA 2025

COLEGIO NAZARET COSTOS EDUCATIVOS 2025:				
GRADOS	COSTO ANUAL	VR. MATRICULA	OTROS COSTOS	V/ PENSION POR MES
PARVULOS	6,384,500	$ 638.450	$ 100.000	$ 574.605
PREJARDIN	6,164,150	$ 616.415	$ 100.000	$ 554.774
JARDIN	6,153,628	$ 615.363	$ 100.000	$ 553.827
TRANSICION	6,062,967	$ 606.297	$ 100.000	$ 545.667
PRIMERO	6,062,967	$ 606.297	$ 729.000	$ 545.667
SEGUNDO	5,539,055	$ 553.906	$ 729.000	$ 498.515
TERCDERO	4,734,905	$ 473.491	$ 789.000	$ 426.141
CUARTO	4,603,620	$ 460.362	$ 789.000	$ 414.326
QUINTO	4,582,026	$ 458.203	$ 789.000	$ 412.382
SEXTO	4,465,390	$ 446.539	$ 789.000	$ 401.885
SEPTIMO	4,398,886	$ 439.889	$ 403.000	$ 395.900
OCTAVO	4,381,923	$ 438.192	$ 403.000	$ 394.373
NOVENO	4,340,232	$ 434.023	$ 403.000	$ 390.621
DECIMO	4,164,002	$ 416.400	$ 403.000	$ 374.760
ONCE	4,036,208	$ 403.621	$ 403.000	$ 363.259

OTROS COBROS				
DETALLE	1°-2°	3°-4°-5°	6°	7°-8°-9°-10°-11°
TEKMAN	390.000	450.000	450.000	0
MATERIAL DE APOYO	180.000	180000	180.000	180.000
PROYECTO ROBOTICA	159.000	159.000	159.000	159.000
BIBLIOBANCO				64.000
TOTAL	729.000	789000	789000	403000

OTROS COBROS PERIODICOS				
Niveles	**Alimentación**	**Transporte**	**Alojamiento**	**Otro**
Preescolar	5.091.022	0	0	0
Primaria	5.481.926	0	0	0
Secundaria	5.509.967	0	0	0
Media	5.559.163	0	0	0

El costo de matrícula y los otros cobros se cancelan en forma anticipada antes de firmar matrícula. Manuales y guías pedagógicas también se pueden cancelar con la matrícula o en el mes de enero entre el 13 y el 15, de forma que puedan disponer de este material al iniciar el curso.

Las pensiones deben ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de febrero a noviembre, sin interrupción.

ANEXO Nº 2 DEFINICIONES

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, debo tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACTO EDUCATIVO: Establecimiento de la relación entre el educando y el Educador que busca el logro de las metas del estudiante.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

ESTUDIANTE O EDUCANDO: Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo. AMONESTACIÓN: Llamado de atención verbal o escrito que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTIJURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.

APELACIÓN: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

ASISTENCIA. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que asegura el cumplimiento de la norma

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de actuar manteniendo determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta. CIRCUNSTANCIA **ATENUANTE:** Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta. COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNICACIÓN: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución. De conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define como practicante de la religión Católica, pretende vivirla y comunicarla a sus miembros.

CONFLICTO: Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

CONSENSO: Consentimiento unánime.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Es el conjunto de normas coherentes entre sí y constitutivas de un Estado. La actual Constitución Política colombiana consta de 380 Artículos y rige desde el 20 de julio de 1991.

COMPROMISO DE MEJORAMIENTO ESCOLAR: El Compromiso de Mejoramiento Escolar es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los Educadores, los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometen a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. El compromiso facilita correctivos y objetivos concretos a lograr en un tiempo breve que será previamente determinado.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la Comunidad.

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

DERECHO: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona. El estudiante es el principal protagonista de su proceso de aprendizaje y maduración, y desde las primeras edades tiene capacidades propias que el mismo debe ejercitar y que nadie puede sustituir.

DISCIPLINA: Es conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden o experiencia que corrige, moldea, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

DOLO: Comportamiento realizado de manera premeditada.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico.

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual se busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad en un momento determinado de la persona en todos sus aspectos.

ESTÍMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto. También puede definirse como el saber acerca de una adecuada gestión de la calidad. FALTA: Desacierto al que llega cualquier miembro de la comunidad educativa e incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la falta.

FLAGRANCIA: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

BITÁCORA: Instrumento que contiene la información familiar del estudiante, su proceso académico y disciplinario, así como también los espacios de coaching brindados por el colegio.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes. (Cf. Decreto 1860 ARTÍCULO 17)

MATRÍCULA: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado los requisitos exigidos.

MÉRITO: Actitud que merece ser homenajeada o premiada.

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PADRE DE FAMILIA: Es por mandato legal el representante de los estudiantes.

PEDAGÓGICO: Proceso metodológico que busca o proporciona la conversión o cambio de la persona desde su interior.

PENSIÓN: Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente al establecimiento educativo como contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa del COLEGIO NAZARET, permitiéndole realizarse según su rol.

PROHIBICIÓN: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos. **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI**: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión.

RESPETO: Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.

RESPONSABILIDAD: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

SIE: Sistema institucional de evaluación.

SINGULARIDAD: Es el valor que cada persona posee como única, irrepetible, individual, con un proyecto de vida propia.

SUJETOS DISCIPLINADOS: Estudiantes, padres de familia, acudientes, Educadores, administrativos y directivos.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro psicofisiológicos.

TÍTULO: Es el reconocimiento otorgado a un estudiante al finalizar su ciclo educativo.

TRASCENDENCIA: Es la necesidad que tiene todo hombre de ir más allá de sí mismo, de todo cuanto lo limita porque experimenta que sólo el Ser Absoluto puede colmar sus aspiraciones totales.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.

ANEXO 3

REGLAMENTO DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR MARCO LEGAL

LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO 1965 DE 2013

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA "EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR".

Cuyos objetivos son los siguientes:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4.Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

COLEGIO NAZARET

HERMANA JOSEFINA RINCON MANTILLA
Rectora

YULIETH AGUDELO CARMONA
Coordinadora Académica y de Convivencia de Media Académica

MARITZA ANDREA ZAPATA JIMENEZ
Coordinadora Académica y de Convivencia de Preescolar

NATALIA TABORDA CARDONA
Coordinadora Académica y de Convivencia de Básica Primaria

DANIELA VALENCIA MUÑOZ
Coordinadora Académica y de Convivencia de Básica Secundaria

HERMANA MARIA DEL CARMEN MURCIA CAVIEDES
Coordinadora de Pastoral

REVISIÓN JURÍDICA: EDUJURÍDICAS
ASESORES JURÍDICOS

Todos los derechos reservados.
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización escrita del Colegio Nazaret, Bello